NACIONES
UNIDAS

E

Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1998/54/Add.1
4 de febrero de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
54º período de sesiones
Tema 9 a) del programa provisional

INTENSIFICACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, EN PARTICULAR LA CUESTIÓN DEL PROGRAMA Y LOS MÉTODOS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

OTROS CRITERIOS Y MEDIOS QUE OFRECE EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES

Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, con inclusión de sus causas y consecuencias, Sra. Radhika Coomaraswamy

Adición

Informe de la misión a Rwanda para estudiar la violencia contra la mujer en situaciones de conflicto armado

ÍNDICE

		Párrafos	Página
INTRODUCCIÓN		1 - 10	3
I.	CONTEXTO GENERAL	11 - 24	5
II.	EL GENOCIDIO: LA MUJER COMO VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA	25 - 37	9

ÍNDICE (continuación)

		Párrafos	Página
III.	LA IMPUNIDAD Y EL CASTIGO DE LOS PERPETRADORES . .	38 - 72	12
	A. El Tribunal Internacional para Rwanda	39 - 66	13
	B. Los juicios nacionales	67 - 72	21
IV.	SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	73 - 86	22
	A. Generalidades	73 - 75	22
	B. Situación médica y psicológica	76 - 86	23
V.	MUJERES EN CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN	87 - 97	26
VI.	OPERACIONES Y ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN RWANDA	98 - 112	30
	A. Operación de Derechos Humanos en Rwanda (ODHR)	102 - 106	31
	B. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)	107 - 108	32
	C. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) .	109 - 112	33
VII.	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	113 - 118	34
VIII.	RECONCILIACIÓN, DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO	119 - 120	36
IX.	RECOMENDACIONES	121 - 138	37
	A. A nivel internacional	121 - 138	37
	B. A nivel nacional	139 - 146	39
	C. Organizaciones no gubernamentales	147 - 149	41

Annex: List of selected persons/organizations with whom the Special Rapporteur met during her mission 42

INTRODUCCIÓN

1. Por invitación del Gobierno de Rwanda, la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer visitó Kigali, Ntarama, Butare, Gikongoro, Gitarama y Taba, en Rwanda, del 27 de septiembre al 1º de noviembre de 1997 a fin de estudiar la cuestión de la violencia contra la mujer en tiempo de guerra y en las situaciones posteriores a los conflictos. La Relatora Especial visitó también el Tribunal Internacional para Rwanda, en Arusha, República Unida de Tanzanía, del 23 al 25 de septiembre de 1997.

2. La Relatora Especial expresa su agradecimiento al Gobierno de Rwanda por su cooperación y asistencia, y en particular, a la Excma. Sra. Aloysia Inyumba, Ministra de la Mujer, la Familia y Asuntos Sociales, por haber hecho posible su reunión con representantes de todos los sectores pertinentes de la sociedad y por haberle facilitado la obtención de la información y documentación necesarias para informar a la Comisión de Derechos Humanos de manera objetiva e imparcial.

3. La Relatora Especial agradece particularmente la eficiente cooperación y el apoyo prestado por el Sr. Simon Munzu, Jefe interino de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda (ODHR), y su personal para el éxito de su visita desde el punto de vista sustantivo y logístico. La Relatora Especial desea igualmente expresar su agradecimiento especial a la Sra. Urusaro Uwagaga Alice Karekezi, Supervisora Independiente de los Delitos contra la Libertad Sexual del Tribunal Internacional para Rwanda, que trabajó sin descanso para que la Relatora Especial pudiera reunirse con organizaciones no gubernamentales encargadas de los derechos humanos de la mujer y recibir el testimonio de muchas mujeres víctimas de violencias.

4. En Rwanda, la Relatora Especial se dedicó principalmente a reunir información sobre los siguientes temas principales:

a) la violencia contra la mujer durante el genocidio;

b) la situación de la mujer después del genocidio;

c) los progresos realizados en el castigo de los delincuentes a nivel nacional e internacional;

d) la condición de la mujer en los centros de detención.

5. Durante su misión, la Relatora Especial se reunió con representantes de alto nivel del Gobierno, incluidos la Ministra de la Mujer, la Familia y Asuntos Sociales, el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia, el Ministro de Sanidad y el Fiscal General, así como con funcionarios del Ministerio del Interior, Desarrollo Comunal y Reasentamiento. La Relatora Especial se reunió igualmente con organizaciones no gubernamentales y organizaciones femeninas y recibió el testimonio de 21 mujeres víctimas de la violencia. Además, la Relatora Especial visitó

el hospital y la prisión central de Kigali, la prisión central de Butare y un cachot o centro de detención de Taba, así como la oficina regional de la ODHR en Butare.

6. La Relatora Especial mantuvo reuniones con el Fiscal Adjunto en la Fiscalía del Tribunal Internacional para Rwanda y con su personal, así como con representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otros órganos de las Naciones Unidas presentes en Rwanda.

7. En el Tribunal Internacional para Rwanda, en Arusha, la Relatora Especial tuvo conocimiento de la declaración de la testigo "JJ" en la causa contra Jean-Paul Akayesu, primer juicio en el que la acusación se basaba en la violencia sexual. La Relatora Especial se reunió también con el Presidente del Tribunal, varios jueces, el Secretario y su personal en su oficina, y otros funcionarios del Tribunal.

8. La Relatora Especial desea expresar sus más sentidas gracias a todas las mujeres que aceptaron contarle su caso personal para que pudiera hacerse al menos una idea del sufrimiento que habían padecido. La Relatora Especial quedó sumamente impresionada y afectada por el valor que habían demostrado todas las mujeres con las que se reunió y por su firme decisión de construir un futuro mejor para Rwanda.

9. A título de definición, la Relatora Especial recuerda que según el artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

"a) matanza de miembros del grupo;

b) lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;

c) sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;

d) imposición de medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;

e) traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo."

El caso de "JJ" [1]

10. "Así pues, no me volváis a preguntar nunca a qué sabe una mujer tutsi": declaración supuestamente atribuida a Jean-Paul Akayesu, antiguo bourgmestre o alcalde del municipio de Taba, uno de los acusados ante el Tribunal Internacional para Rwanda.

"Nos introdujeron a empujones en el edificio donde estaban bebiendo y fumando marihuana. Un joven se precipitó sobre mí. Me llevó a un rincón de la habitación. Se desnudó y dejó su ropa en el suelo. Le pregunté qué hacía y me dijo que no tenía derecho a preguntarle nada. En realidad, hizo conmigo cosas humillantes aun sabiendo que yo era madre. Cuando acabó la primera vez, volvió a empezar. Estaba agotada. Casi no sentía nada. Me dejó y se fue a un lugar donde otras personas estaban siendo violadas. Yo oía los gritos de las muchachas pero no podía levantarme para mirar. Mientras me recuperaba, entró otra persona que me volvió a tumbar en el suelo. Se desnudó. Se sacó el pene con la ropa interior puesta. Me violó. En aquel momento yo estaba prácticamente muerta. Quizá se dio cuenta de que me estaba muriendo pues, al acabar, se marchó. Entró una tercera persona. Al verme tirada en el suelo se puso un preservativo. Cuando acabó, tuve la seguridad de que me moría. Ya no podía juntar las piernas. Cuando acababan, se marchaban... Después de la reunión, los Interahamwe nos obligaron a regresar al Centro Cultural. Cuando llegamos, hicieron lo mismo que habían hecho antes. Nos volvieron a violar. A mí me violaron dos veces... Las violaciones eran públicas, nos violaban delante de los niños. Los violadores eran jovenzuelos granujas. Imagínese a una madre violada por adolescentes."

I. CONTEXTO GENERAL

11. El presente informe se refiere al genocidio que se cometió en Rwanda en abril de 1994 y en fechas posteriores. Las fuerzas políticas e históricas que desencadenaron el genocidio son complejas y en un informe factual como el presente no es posible hacer una descripción detenida de las mismas. La historia del conflicto no sólo es compleja, sino que también es profundamente discutida por las partes que intervinieron en él.

12. Esencialmente, existen dos escuelas de pensamiento. Los partidarios de la primera, a la que se podría denominar "escuela primordial", creen que en Rwanda siempre ha habido dos grupos étnicos diferenciados: los hutus, "hijos de la tierra", que constituyen la población mayoritaria, y los tutsis, que son invasores procedentes del norte de África. Esta escuela considera que su misión es la destrucción del dominio tutsi en el país y su sustitución por una hegemonía hutu. La segunda escuela de pensamiento sostiene que las divisiones existentes entre grupos étnicos son un producto del siglo XIX y del régimen colonial. Se afirma que los tutsis y los hutus tienen un lenguaje, una cultura y una religión comunes y que la división racial fue acentuada por las Potencias coloniales que favorecieron a los tutsis en las primeras fases del colonialismo. Como resultado de ello, lo que generalmente había sido una división ocupacional -los tutsis criaban ganado y los hutus se dedicaban a la agricultura- se transformó en una división racial. Según esta escuela, los hutus y los tutsis constituyen un solo grupo y el problema es de clase, no de raza. Esta escuela es contraria al reconocimiento de diferencias étnicas y desea que la política pública se formule de manera que no tema ni favorezca a ningún grupo étnico, tomando el mérito como criterio de progreso.

13. Los historiadores de origen no rwandés consideran que la verdad se sitúa en algún término medio [2]. La monarquía bicentenaria de los Nyiginya, un clan tutsi, y su sistema de mecenazgo creó una marcada diferencia entre los tutsis y los hutus, incluso antes de la llegada de las Potencias coloniales, pero con identidades más fluidas. Se celebraban matrimonios mixtos, había mezclas sociales y las categorías no eran muy rígidas ni exclusivas.
La historiografía colonial, que trató de identificar a los tutsis como un pueblo camítico de origen egipcio o etíope, que constituía un eslabón entre la población blanca y la negra, dio origen a una marcada división racial. Las Potencias coloniales, especialmente los belgas del siglo XIX y principios del siglo XX, se relacionaron estrechamente con la élite tutsi y gobernaron a través de ella.

14. Al término de la segunda guerra mundial las Potencias coloniales, imbuidas de nociones de socialismo y democracia mayoritaria, parecieron cambiar de bando y favorecieron un levantamiento hutu. En 1959 se produjeron las primeras matanzas de tutsis y la huida masiva de muchos de ellos. Para los hutus, la de 1959 fue una rebelión socialista y mayoritaria. Para los tutsis fue el comienzo de un fratricidio étnico. A partir de 1959 se retiró a los tutsis sus tarjetas de identidad y comenzó la discriminación contra ellos en la esfera de la educación y la función pública. La hegemonía hutu, que marcó también el régimen del Presidente Habyarimana en el decenio de 1970, se mantuvo prácticamente indiscutida hasta finales del decenio de 1980, cuando el statu quo comenzó a ser cada vez más cuestionado por los partidos de la oposición y la rebelión armada del FPR (Frente Patriótico Rwandés), dirigido por los tutsis, que operaba desde Uganda y otros países vecinos como Burundi, la República Unida de Tanzanía y el entonces Zaire.

15. La creciente amenaza del FPR y de los grupos de oposición en el país desembocó en una cesación del fuego en 1991. Desde ese año hasta 1994 se desarrollaron dos procesos paralelos. Por una parte, estimulado por la Organización de la Unidad Africana (OUA) y las Naciones Unidas, el Gobierno negoció con el FPR y los líderes de la oposición. La negociación culminó en los acuerdos de Arusha de 1993 firmados en agosto de ese año. Los acuerdos de Arusha crearon el marco para una forma democrática de gobierno con la mediación de la OUA, las Naciones Unidas, Tanzanía, Bélgica y Alemania.
Los acuerdos contienen cinco Protocolos: el Protocolo relativo al imperio de la ley, el Protocolo relativo a la participación en el Gobierno, el Protocolo relativo a la repatriación de refugiados, el Protocolo relativo a la integración del FPR en las fuerzas armadas y el Protocolo relativo a diversas cuestiones. Como se estipulaba en el acuerdo, las Naciones Unidas establecieron una Misión de Asistencia en Rwanda (UNAMIR) para supervisar la observancia de los acuerdos y, en particular, del cuarto Protocolo, referente a la integración de las fuerzas armadas [3].

16. Sin embargo, al mismo tiempo que hablaba de paz y reconciliación, el régimen de Habyarimana se preparaba para el genocidio. Entre 1991 y 1994 se produjeron matanzas e incidentes aislados que no despertaron ninguna reacción en la comunidad internacional. Con todo, una comisión internacional de organizaciones no gubernamentales y grupos de derechos humanos auguró malos presagios en 1993 y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos

sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias advirtió también de la creciente posibilidad de homicidios en masa [4]. Aunque las matanzas comenzaron inmediatamente después de que fuera derribado el helicóptero del Presidente Habyarimana el 6 de abril de 1994, los preparativos del genocidio estaban prácticamente completados para esa fecha.

17. Los detalles de los preparativos han sido descritos en otros documentos de las Naciones Unidas, incluidos los informes del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Rwanda, y en publicaciones de organizaciones no gubernamentales como Africa Rights, Amnistía Internacional y Vigilancia de los Derechos Humanos. Considerando la abundancia de documentación sobre la preparación del genocidio, el presente informe no abordará todos los aspectos del proceso. Baste decir que todo el aparato del Estado y la milicia del partido en el Gobierno intervinieron en las matanzas y que se calcula que entre abril y diciembre de 1994 fueron muertas entre 500.000 y 1.000.000 de personas. El presente informe centrará más bien su atención en la parte de los preparativos del genocidio que trató de movilizar la acción contra las mujeres tutsis y, por consiguiente, sirvió para justificar la violencia contra ellas.

18. Uno de los instrumentos principales de la propaganda del extremismo hutu fue el periódico Kangura, de circulación relativamente reducida, pero activamente apoyado por personalidades poderosas del Gobierno y la milicia. El 10 de diciembre de 1990 Kangura publicó los "Diez mandamientos" hutus. El primer mandamiento decía:

> "1. Todo muhutu debe saber que una mujer mututsi, dondequiera que se encuentre, trabaja en favor del grupo étnico tutsi. Por tanto consideraremos traidor a todo muhutu que:
>
> - se case con una mujer tutsi
>
> - se haga amigo de una mujer tutsi
>
> - emplee a una mujer tutsi como secretaria o concubina."

El segundo mandamiento decía:

> "2. Todo muhutu debe saber que nuestras hijas hutus resultan más idóneas y conscientes en su papel de mujeres, esposas y madres de familia. ¿Acaso no son bellas, buenas secretarias y más honestas?"

El tercer mandamiento decía:

> "Mujeres bahutu, sed vigilantes y tratad que vuelvan a la razón vuestros maridos, hermanos e hijos."

19. Es extraordinario que los tres primeros de los "Diez mandamientos" hutus se refieran a mujeres tutsis. Vigilancia de los Derechos Humanos, durante su misión de estudio de la violencia contra las mujeres rwandesas durante el

genocidio, se refiere también a este notable factor, la enorme propaganda contra las mujeres tutsis durante el período que desembocó en el genocidio [5]. En toda la literatura militante hutu se describe a las mujeres tutsis con una connotación sexual de espías seductoras. Esa literatura subraya también que las mujeres tutsis se consideraban arrogantes y más bellas que las mujeres hutus. Cuando se produjeron los asesinatos y las violaciones en masa, esta propaganda cumplió su propósito. Muchas mujeres tutsis fueron violadas y humilladas después de haber sido calificadas de soberbias y arrogantes. Los autores del genocidio deben asumir la responsabilidad de todo el odio movilizado contra las mujeres tutsis, que permitió la realización de los actos más inhumanos de violencia sexual.

20. La condición de la mujer en la sociedad rwandesa exacerbó por lo general la violencia infligida a la mujer rwandesa en tan gran escala. Según el informe nacional de Rwanda a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, la quinta parte de las mujeres rwandesas es objeto de actos de violencia doméstica cometidos por sus compañeros masculinos, aunque los grupos de mujeres que hablaron con la Relatora Especial estaban convencidos de que el número era mucho más elevado. Se destacó igualmente el problema de la mortalidad materna, pues el 63% de los fallecimientos de mujeres en 1993 se debió a la insuficiencia de atención médica en materia de salud reproductiva [6]. La participación de la mujer en la Asamblea Nacional nunca fue superior al 17% y las mujeres sólo constituyen el 5,26% de los funcionarios ejecutivos del Gobierno y el 3,2% de los funcionarios de los gobiernos locales [7].

21. Con todo, la mayor discriminación contra la mujer se encuentra en la legislación nacional sobre la propiedad de la tierra y la capacidad económica. La mujer en Rwanda no puede heredar tierras ni recibir créditos o préstamos. La esposa no puede ejercer ninguna actividad comercial ni tener un empleo sin la autorización expresa del marido. Estas disposiciones jurídicas a todas luces discriminatorias incapacitaron por completo para realizar actividades económicas a las mujeres supervivientes del genocidio, que no podían heredar las tierras o las propiedades de sus maridos muertos. Como ha señalado Vigilancia de los Derechos Humanos, "la mayoría de las mujeres supervivientes del genocidio tiene una formación insuficiente, carece de experiencia comercial y casi nunca puede acceder a la propiedad de su marido o de su padre por la sola condición de ser mujeres" [8].

22. El problema se acentúa por el hecho de que después del genocidio había un elevado número de familias cuya cabeza era una mujer. Grupos de mujeres que testimoniaron verbalmente y otros grupos como Human Rights sostienen que el 70% de la población rwandesa está integrado por mujeres y que el 50% de las familias tienen a su frente una mujer [9]. Sin embargo, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) realizó un estudio con una muestra de 19.000 personas, sobre cuya base sostiene que solamente el 34% de las familias de Rwanda está en la actualidad encabezado por una mujer, en contraposición al 21% en 1992. Según el estudio, la mayoría de la población rwandesa es femenina y hay 87 hombres para cada 100 mujeres. El FNUAP precisa que los resultados del estudio pueden diferir de una prefectura a

otra, en función de la intensidad del genocidio. Sin embargo, el FNUAP reconoce que las familias encabezadas por mujeres tienen una situación económica inferior a las encabezadas por hombres [10].

23. El estudio sociodemográfico destaca también otro factor, la viudedad. Según el estudio, "los datos sobre divorcios, separaciones y las estadísticas de viudedad indican que ha habido una considerable inestabilidad conyugal en Rwanda. El 2% de los varones de edad igual o superior a los 12 años declaran ser viudos, porcentaje que se eleva al 14,5% para las mujeres. Si se consideran solamente las personas de edad igual o superior a 21 años, el 22,5% de las mujeres son viudas frente a solamente el 3,7% de los hombres" [11]. Por consiguiente, es evidente que la situación de las viudas de guerra plantea un problema importante al Gobierno y a la sociedad de Rwanda.

24. Otra estadística que puede facilitar la comprensión de la crisis actual de la mujer en Rwanda es el dato de que solamente el 43,6% de la población femenina es letrada, comparado con el 50,5% de la población masculina [12]. Esta baja tasa de alfabetización es preocupante para la mujer, que se da cuenta en la actualidad de que debe adquirir una capacidad económica suficiente para ser cabeza de su familia y trabajar por sus hijos. El desempleo no parece ser un problema puesto que la mayoría de los individuos trabaja la tierra y, por consiguiente, no se inscriben como desempleados. También las mujeres trabajan la tierra, y la agricultura sigue siendo la principal ocupación: el 95% de las mujeres y el 88% de los hombres se dedican a faenas agrícolas. Es precisamente en este contexto donde la incapacidad de heredar de la mujer plantea un problema particular. La Ministra de la Mujer, la Familia y Asuntos Sociales aseguró a la Relatora Especial que un proyecto de ley por el que se capacita a la mujer para poseer tierras y recibir préstamos se encontraba en sus últimas etapas de elaboración y se presentaría al Parlamento en los próximos meses.

II. EL GENOCIDIO: LA MUJER COMO VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA [13]

El caso de Bernadette

25. Bernadette era una monja benedictina de Butare. Abandonó la orden tras su experiencia durante el genocidio. Vivía con otras 30 monjas, en su mayoría tutsis, en el convento. Nueve de las monjas fueron muertas durante el genocidio. Cuando se inició el genocidio en abril de 1997, muchos tutsis buscaron refugio en el convento, en la creencia de que los recintos de la Iglesia eran seguros. La madre superiora, Gertrude, que era hutu, informó a los militares de que los tutsis se estaban refugiando en el convento. A raíz de ello llegaron los militares y los Interhamwe y ordenaron a todos los tutsis que no salieran del lugar. Pocos días después volvieron con machetes y otros instrumentos e iniciaron una matanza que duró todo el día. Se ordenó a algunos tutsis que excavaran grandes fosas, a las que fueron arrojados los cadáveres de sus camaradas. Algunos supervivientes se arrojaron también a la fosa para evitar los machetes.

26. Algunas monjas hutus participaron también en la matanza. Una de ellas entregó gasolina a los Interahamwe que la utilizaron para quemar vivos a algunos tutsis que aún quedaban. Durante la matanza, las monjas tutsis y sus familias se escondieron en sus celdas y muchas escaparon a la hecatombe. Posteriormente la madre superiora escribió al bourgmestre, pese a que las monjas tutsis suplicaban que se permitiera a sus familias permanecer en el convento. Al día siguiente, los Interahamwe, armados de machetes y otros instrumentos, mataron a las familias de las monjas tutsis delante de ellas. Quienes dieron dinero a los Interahamwe para comprar su libertad fueron muertos a tiros; quienes no lo hicieron fueron muertos a machetazos y sus cadáveres arrojados a las letrinas.

27. Bernadette escapó con la madre superiora a Bélgica, donde trató de denunciar las violaciones de los derechos humanos cometidas por las monjas hutus. Declaró que la Iglesia no sólo no la apoyaba sino que había tratado en vez de ello de que todas las monjas supervivientes firmaran un documento reconociendo la inocencia de la madre superiora. Al parecer, la Iglesia se preocupó por las repercusiones que la matanza podría tener en la orden y, como resultado, Bernadette decidió abandonar la orden y regresar a Rwanda.

El caso de Monique

28. Cuando comenzó el genocidio, Monique huyó a la selva con su hija de 6 años. Los Interhamwe la encontraron y la violaron repetidas veces, tanto a ella como a su hija. Monique estaba embarazada de seis meses. Al término del embarazo dio a luz a un niño anormal. Su hija de 6 años quedó fuertemente traumatizada por la violación, en tanto que Monique contrajo una enfermedad de la matriz y la diabetes. Su marido ha muerto y ella es prácticamente incapaz de atender a sus dos hijos. Monique se desplazó a Arusha para declarar contra los autores del genocidio y a su regreso observó que personas desconocidas habían dejado piedras y pimienta bajo su puerta con una nota que decía: "al acusar a otros tú también te conviertes en asesina". Fue expulsada de la casa alquilada en que vivía. Aunque el tribunal le presta asistencia para encontrar otro alojamiento, al parecer carece de los recursos necesarios.

El caso de Denise

29. Denise se acababa de casar cuando comenzó el genocidio. Nos contó que los Interhamwe vinieron a su casa y mataron a su marido. Ella fue golpeada violentamente, recibió un profundo machetazo en un brazo y resultó herida por la metralla de una granada. Un amigo hutu la llevó al hospital y la inscribió como su mujer, hutu también. Sin embargo, el médico la reconoció y dijo a todo el mundo que era tutsi. En consecuencia, se le negó la atención médica y se le pidió que abandonara el hospital. Denise volvió a casa pero ante el peligro de la situación buscó refugio en la selva. Por entonces, su herida del brazo había comenzado a gangrenarse. En la selva, Denise pasaba el tiempo comiendo bayas y el manjar más apetitoso de que dispuso fueron tres patatas crudas, que comió tan despacio que le duraron un mes.

30. Denise nos dijo que por aquel tiempo su herida se había infestado de gusanos y no le quedó otro remedio que cortarse el brazo sin ningún tipo de anestesia o atención médica. Cuando el FPR la encontró en la selva, todavía tenía el muñón recubierto de gusanos y piojos. Fue trasladada a un hospital de la Cruz Roja y sometida a tres operaciones en las que se le acortó el brazo aún más para evitar la propagación de la gangrena.

El caso de Jeanne

31. Cuando comenzó el genocidio, Jeanne tomó su Biblia y se fue a rezar a la iglesia con su amigo. Al entrar en la iglesia, Jeanne se encontró con uno de sus vecinos, que iba acompañado de otros dos hombres. Su vecino, cuya esposa padecía el SIDA, circunstancia que Jeanne conocía, le dijo: "Tengo el SIDA y te voy a contagiar". Aunque estaba embarazada, la violó allí mismo frente a la iglesia. Los otros dos hombres la violaron después.

32. Jeanne sobrevivió al genocidio, pero ha contraído el SIDA. La enfermedad ha comenzado a desarrollarse y sufre atroces dolores. Jeanne nos dijo que acude a un centro sanitario pero que ni tiene dinero para medicinas ni el centro dispone de los medios adecuados. Como Jeanne, muchas mujeres salieron del genocidio vivas pero con el SIDA.

El caso de Donatilla

33. Cuando se inició el genocidio, un periodista llamado Ruyenzi vino a casa de Donatilla con otros hombres para violarla. Dos hombres le mantenían separadas las piernas mientras el periodista le amputaba los genitales con unas tijeras oxidadas. Le cortaron el clítoris y le mutilaron los labios. Su agresor exhibió públicamente los órganos genitales cortados a todo el que quiso verlos. Donatilla nos dijo que en la actualidad el periodista está en la cárcel, pero que ella sufre la persecución y las amenazas de su familia. Va de un lado a otro, aterrorizada ante la posibilidad de encontrarse con otros miembros del grupo que deambulan con toda libertad.

El caso de Marceline

34. Marceline vivía en el municipio de Taba, Gitarama. Cuando comenzó el genocidio, su casa fue incendiada y ella huyó con su familia a un lugar donde había oído que las gentes eran muertas no a machetazos sino a tiros, forma de morir que Marceline consideraba mucho más digna. Los Interahamwe reunieron a su familia en una amplia casa, mataron a todos los hombres y desnudaron a las mujeres. Marceline y las otras mujeres fueron obligadas a excavar fosas para enterrar a los hombres. Los Interahamwe se apoderaron también de sus hijos y los arrojaron a la fosa, pidiendo a las madres que los enterraran vivos. "Nunca olvidaré la mirada de mi hijo cuando me suplicaba que no le enterrara vivo." Trató de salir de la fosa y le hicieron volver a palos. "Tuvimos que echar tierra a la fosa hasta que la ausencia de todo movimiento reveló que todos habían muerto asfixiados."

35. La Relatora Especial y su equipo recibieron incontables testimonios de violencia sexual cometida contra mujeres durante el genocidio y los casos

expuestos constituyen tan sólo un ejemplo ilustrativo. Los tipos de violencia sexual descritos en estas declaraciones eran la violación, la violación en grupo, la esclavitud sexual, la tortura, la mutilación, el homicidio y el matrimonio forzado. La Relatora Especial fue llevada a escuelas e iglesias donde los esqueletos de las víctimas del genocidio se conservan como recordatorio para los supervivientes. Se infligían los tratos más inhumanos y las matanzas eran obra de todos: funcionarios del Estado, militares, soldados y vecinos. No había forma de escapar.

36. Preocupan especialmente a la Relatora Especial los problemas de salud de los supervivientes del genocidio. Aunque hubo violaciones masivas y muchas mujeres sufrieron lesiones importantes en su aparato reproductor, sólo hay cinco ginecólogos en toda Rwanda. Por otra parte, muchas mujeres no informan de sus padecimientos a los profesionales de la medicina ni recurren a los remedios tradicionales porque la vergüenza les impide hablar de las atrocidades que han sufrido. A juicio de la Relatora Especial, los servicios de salud parecían insensibles a las necesidades de la mujer y sólo después de un interrogatorio constante admitía el personal sanitario que la violencia sexual requería un tratamiento médico muy especializado. Al parecer, los servicios médicos de Rwanda no están capacitados para abordar problemas de violencia sexual, aunque lo están para el tratamiento de lesiones generales, como las heridas causadas por la metralla, las heridas de bala, los machetazos, las amputaciones y las cicatrices. No obstante, la Relatora Especial considera que los profesionales de la medicina con los que se entrevistó se daban cuenta de la necesidad de adoptar programas especiales para las víctimas de la violencia sexual.

37. Los expertos que trabajaban sobre el terreno nos hicieron referencia a los traumas psicológicos. Después del genocidio, la depresión se generalizó entre las mujeres. Según un psicólogo, el 80% de sus pacientes son mujeres y el 50% tienen menos de 25 años. Muchas padecen trastornos psicosomáticos como palpitaciones, náuseas, insomnio y frigidez. Parecen haber sufrido de una pérdida de identidad, no recuerdan nada, no tienen normas por las que guiarse ni metas que alcanzar. Albergan profundos sentimientos de odio y venganza. En el caso de muchas mujeres esos problemas se agudizan aún más ya que, al haber perdido a sus maridos, son totalmente responsables de su vida y de la de sus hijos. En su inmensa mayoría fueron violadas y ello les ha creado tremendos problemas psicológicos. Hablan abiertamente de la violación pero no quieren arriesgarse a acudir a los tribunales. La mayoría de ellas son muy valientes, pero reconstruir su vida y sus comunidades después del genocidio es una enorme tarea.

III. LA IMPUNIDAD Y EL CASTIGO DE LOS PERPETRADORES

38. Después de haber escuchado las declaraciones de tantas mujeres víctimas de la violencia sexual, la Relatora Especial no salió de su asombro cuando tuvo conocimiento de que el Tribunal Internacional para Rwanda no había pronunciado su primera acusación por un delito de violencia sexual hasta agosto de 1997, y ello después de la fuerte presión internacional ejercida por agrupaciones de mujeres. No hay ningún caso de violencia sexual

pendiente ante los tribunales nacionales de Rwanda. La discrepancia entre la realidad con que se enfrentaron las mujeres durante el genocidio y la actual falta de relieve -algunos podrían decir la invisibilidad- de las causas de violencia sexual ante los tribunales nacionales e internacionales debería preocupar seriamente a la comunidad internacional. La incapacidad del sistema de perseguir y castigar a quienes cometieron agresiones sexuales constituye una elocuente crítica del sistema en su conjunto y del Tribunal Internacional para Rwanda en particular.

A. El Tribunal Internacional para Rwanda

39. El genocidio comenzó el 6 de abril de 1994 cuando fue derribado el helicóptero en el que viajaban los Presidentes de Rwanda y Burundi en las proximidades del aeropuerto de Kigali, y se prolongó hasta septiembre de 1994 cuando el FPR proclamó la victoria. El 8 de noviembre de 1994 el Consejo de Seguridad, en su resolución 955 (1994), estableció el Tribunal Internacional para Rwanda. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad pidió a todos los Estados su cooperación. En este contexto, es inquietante que un juez del estado de Texas haya al parecer absuelto a Eliza phan Ntakirutimana, pastor acusado por el Tribunal. La Relatora Especial opina que el Gobierno de los Estados Unidos de América debe asegurarse de que respeta los compromisos que ha contraído en el marco del derecho internacional.

40. La Relatora Especial observó que el Representante Permanente de Rwanda ante las Naciones Unidas había votado contra la resolución por la que se establecía el Tribunal Internacional para Rwanda con su correspondiente estatuto, por considerar que no incluía en su mandato las matanzas cometidas con anterioridad al genocidio. Parece que disgustó igualmente al Representante Permanente el hecho de que la Sala de Apelaciones y la Fiscalía no fueran independientes de la Fiscalía del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, con sede en La Haya. El Representante Permanente criticó que los juicios se vieran en Arusha, República Unida de Tanzanía, y no en Rwanda y que no se pudiera imponer la pena de muerte en los casos que la merecían.

41. Tres artículos del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda definen la jurisdicción del Tribunal. El artículo 2 dice que el Tribunal Internacional para Rwanda tendrá competencia para enjuiciar a las personas que presuntamente hayan cometido actos de genocidio. Aunque la Fiscalía de La Haya, estimulada por las Salas de Primera Instancia, haya dado a entender que la violación puede considerarse una tentativa de genocidio en los casos relacionados con Bosnia y Herzegovina, ni el Fiscal Adjunto en Kigali ni las Salas de Primera Instancia de Arusha han mencionado el tema. En conversaciones oficiosas mantenidas con la Relatora Especial en Arusha y Kigali, miembros de la Fiscalía expresaron su intención de plantear estos argumentos durante los juicios. Sin embargo, las acusaciones no contienen este lenguaje. La Relatora Especial lamenta que no hayan sido evocados los embarazos no deseados, que podrían constituir un acto de genocidio de conformidad con los apartados d) y e) del artículo 2. En el caso de Rwanda es indiscutible que la violencia sexual constituyó parte integrante del genocidio, como lo demuestran los testimonios de los supervivientes.

El hecho de que no se refleje en los juicios del Tribunal Internacional para Rwanda constituye un grave obstáculo para la persecución de la violencia sexual a nivel internacional.

42. El artículo 3 del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda se refiere a la jurisdicción en materia de crímenes de lesa humanidad. El apartado g) del artículo 3 incluye específicamente la violación entre los crímenes de lesa humanidad. El estatuto especifica también que para que la violación sea considerada crimen de lesa humanidad deberá haber sido cometida como "parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil o por razones políticas, étnicas, raciales o religiosas". El artículo 3 incluye también la "tortura" y la "esclavitud". La Relatora Especial fue informada durante su visita a Arusha de que los jueces y fiscales habían comenzado a tratar la violación como un crimen de lesa humanidad. Sin embargo, la Relatora Especial lamenta que no hayan sido tan innovadores en su empeño como sus colegas del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, que han interpretado la violación como acto de tortura y esclavitud, además de como crimen de lesa humanidad per se. Ello lleva a la conclusión de que el Tribunal Internacional para Rwanda trata a las víctimas de violencia sexual como "ciudadanos de segunda clase", a diferencia de sus colegas de La Haya.

43. La parte más revolucionaria del estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda es quizá el artículo 4, que especifica los elementos que pueden constituir un crimen de guerra, según el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra relativos a los conflictos internos. Muchos comentaristas opinan que las infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949 no se aplican a los conflictos internos. Sin embargo, según el estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda adoptado por el Consejo de Seguridad, los actos siguientes están prohibidos en los conflictos internos:

a) los actos de violencia contra la vida, la salud y el bienestar físico o mental de las personas, especialmente el homicidio y el trato cruel, como la tortura, la mutilación o cualquier otra forma de castigo corporal;

b) los castigos colectivos;

c) la toma de rehenes;

d) los actos de terrorismo;

e) los ultrajes a la dignidad personal, en particular los tratos humillantes o degradantes, la violación, la prostitución forzada y cualquier otra forma de agresión indecente;

f) el saqueo;

g) la aprobación de sentencias y la realización de ejecuciones sin un fallo previo pronunciado por un tribunal constituido regularmente, y que haya ofrecido todas las garantías judiciales consideradas indispensables por los pueblos civilizados.

44. El artículo 4 marca un hito en la evolución del derecho internacional, al prohibir muchos de los mismos actos que se consideraban infracciones graves a los Convenios de Ginebra relativos a los conflictos armados internacionales y al aplicar las normas de esos Convenios a los conflictos internos. Hay que felicitar a los redactores del estatuto por incluir explícitamente la violación y la prostitución forzada entre los actos prohibidos por el derecho internacional incluso en conflictos internos.

45. La Relatora Especial se pregunta por qué, pese a la existencia de un amplio marco jurídico de actuación en los casos de violación y violencia sexual durante el genocidio, sólo pocas personas hayan sido acusadas de esos delitos. ¿Por qué no ha dejado su marca en el Tribunal Internacional para Rwanda la jurisprudencia creativa desarrollada por el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en La Haya? La Relatora Especial mantuvo extensas conversaciones con la Fiscalía del Tribunal Internacional para Rwanda en Kigali, especialmente con el Fiscal Adjunto, que había sido recientemente nombrado. Su predecesor no formuló ninguna acusación de violación o violencia sexual.

46. Sin embargo, el nuevo Fiscal Adjunto se mostró muy comunicativo y lamentó que la Fiscalía no se hubiera mostrado más dinámica en la cuestión de las violaciones. Aseguró a la Relatora Especial que había adoptado cierto número de medidas para tratar los delitos de violencia sexual. Organizó dos reuniones de trabajo con expertos internacionales para sensibilizar al personal de la Fiscalía sobre la cuestión de la violencia sexual, su investigación y su enjuiciamiento. Creó asimismo un equipo de agresiones sexuales, grupo especial encargado de la investigación y de las acusaciones de violencia sexual. El equipo está integrado por tres funcionarios, un psicólogo, una enfermera, dos abogados y tres policías, dos de los cuales son mujeres. El Fiscal Adjunto explicó que el equipo preparaba a las víctimas de violaciones para que prestaran declaración, trabajaba en colaboración con organizaciones no gubernamentales, acompañaba a los testigos y las víctimas que se desplazaban a Arusha para comparecer ante el Tribunal Internacional para Rwanda y proporcionaba lugar de residencia seguro y secreto a los testigos en Kigali. El Fiscal Adjunto se declaró convencido de que como resultado de estas innovaciones mejoraría la actitud del Tribunal Internacional para Rwanda en relación con las víctimas de violencia sexual. En el momento de la visita de la Relatora Especial, había dos individuos acusados de violencia sexual, uno de los cuales era Jean-Paul Akayesu.

47. Con todo, el Fiscal Adjunto citó también ciertos defectos estructurales que influían en la eficacia de las medidas adoptadas. Al parecer, muchos fiscales son jóvenes y carecen de una formación específica en materia de violencia sexual. Se teme también que, como los juicios se ven en Arusha y la Fiscalía tiene su sede en Kigali, el Tribunal Internacional para Rwanda en Arusha discrimine en contra de la Fiscalía de Kigali, especialmente en

materia de recursos. El Fiscal Adjunto sostuvo que la Fiscalía debería ser el principal órgano responsable, especialmente en lo tocante a cuestiones relacionadas con los testigos y la protección de las víctimas.

48. Las mejoras conseguidas por la Fiscalía en Kigali son laudables, pero tres parecen ser las razones principales de que haya tan pocos juicios por actos de violencia sexual. La primera de ellas es la falta de dinamismo de la Fiscalía. El equipo de agresiones sexuales no sale al exterior a buscar o investigar casos de violencia sexual; son más bien las víctimas o los testigos potenciales quienes deben acudir a la Fiscalía. Sólo si en la investigación de otros delitos aparece como elemento la violencia sexual el equipo sigue las pistas. Como resultado de este enfoque limitado, son pocos los casos que llegan a la atención de la Fiscalía.

49. La segunda razón es que las mujeres se muestran vacilantes a la hora de prestar declaración. Se explicó que su "cultura" y su educación tradicional les disuaden de hablar abiertamente de cuestiones tan privadas. Sin embargo, la Relatora Especial no pareció encontrar problemas a la hora de recibir información y declaraciones de víctimas y testigos. Si bien es cierto que la cultura no permite a la mujer expresarse con toda claridad, la Relatora Especial tuvo la impresión de que las mujeres víctimas de la violencia, alentadas y apoyadas por organizaciones femeninas, parecen creer que hablando se desahogan y, de hecho, pueden conseguir que se haga justicia. Por consiguiente, la Relatora Especial se pregunta por qué las mujeres temen tanto acudir ante el Tribunal Internacional para Rwanda en Arusha. Las organizaciones no gubernamentales y los organismos jurídicos con los que la Relatora Especial se entrevistó opinaron que la estrategia investigativa aplicada por la Fiscalía no tiene ninguna sensibilidad cultural, como tampoco la tienen muchos investigadores.

50. La Relatora Especial advirtió que parecía existir una barrera cultural entre las víctimas y los testigos por una parte, y los investigadores por otra. El problema se agrava por el hecho de que, hasta no hace mucho tiempo, todos los investigadores eran varones. Representantes de organizaciones no gubernamentales y femeninas sostienen que en el idioma kinyarwanda no existen términos precisos para describir algunos actos sexuales, lo que dificulta a las víctimas la expresión de conceptos e ideas. En consecuencia se necesitan investigadores expertos, que comprendan mejor la cultura rwandesa. Convendrá tener presente esta circunstancia cuando se proceda a la contratación de investigadores.

51. La tercera razón, quizá la más importante, de que en el Tribunal Internacional para Rwanda se enjuicien tan pocos casos de violencia sexual es el temor a las consecuencias y represalias que sienten muchas mujeres. El programa de protección de las víctimas y los testigos, del Tribunal Internacional para Rwanda, fue objeto de fuertes críticas por parte de organizaciones no gubernamentales y agrupaciones femeninas y por algunas víctimas que testificaron ante el Tribunal. La Relatora Especial fue informada de que dos testigos que declararon en Arusha fueron asesinados. Muchas mujeres víctimas que hablaron con el Relator Especial manifestaron su temor de desplazarse a Arusha porque desconfiaban del régimen de protección.

52. La Relatora Especial mantuvo también amplias conversaciones con miembros de la Dependencia de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos, del Tribunal Internacional para Rwanda en Arusha. Se sostuvo que si bien el programa no había funcionado en el pasado, se habían introducido numerosas mejoras. Al parecer se había creado en el seno de la Dependencia un equipo especializado en agresiones sexuales para estudiar las necesidades de las víctimas que se desplazaban a Arusha. El jefe de la Dependencia sostuvo que las personas que se desplazan a Arusha para testificar en juicio son alojadas en régimen de pensión completa en un lugar seguro, tienen acceso a médicos, psicólogos y atención médica y están permanentemente vigiladas. Sus necesidades materiales están cubiertas, incluido el vestido y un cierto bienestar, y se hacen especiales esfuerzos por prestarles apoyo psicológico. En la Secretaría se ha creado especialmente el puesto de consultora para la mujer, que se encarga de prestar apoyo psicológico a las mujeres que comparecen a testificar. La consultora habla el idioma local y parece comprender las inquietudes de los testigos.

53. Pese a todo, las organizaciones no gubernamentales y femeninas se mostraron sumamente escépticas en cuanto a las innovaciones introducidas en Arusha y opinaron que la estrategia aplicada por la Dependencia de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos podría parecer racional en teoría, pero que en la realidad los testigos no recibían cuidado alguno. No había ningún psicólogo en el lugar y los servicios médicos prestados a las víctimas eran muy inferiores a los que se prestaban a los acusados detenidos.

54. Se consideró asimismo preocupante que el principal problema de la protección de los testigos no se planteara en Arusha sino en Rwanda, al regreso de los testigos. Las organizaciones no gubernamentales mostraron una profunda inquietud ante el hecho de que muchos testigos hubieran sido amenazados y uno o dos asesinados. Se señaló que Arusha está más bien lejos de los sucesos de Rwanda y que la Dependencia de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos debería tener su sede en Kigali, donde podría tomar disposiciones generales y eficaces para la protección de los testigos a su regreso. Se precisó igualmente que en algunos casos se había pedido a los testigos que se desplazaban de Rwanda a Arusha que rellenaran tarjetas de salida con su nombre y dirección, que cualquiera podía consultar por tratarse de registros públicos.

55. La Dependencia de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos explicó que las dos muertes en Rwanda citadas supra no guardaban ninguna relación con los testimonios prestados ante el Tribunal Internacional para Rwanda. Al mismo tiempo, la Dependencia reconoció la dificultad del problema de la protección de los testigos en Rwanda. Se están haciendo esfuerzos por reubicar a los testigos en Rwanda, pero por tratarse de una sociedad muy cerrada, las reubicaciones posiblemente no darán resultado. La Dependencia propuso que se estudiaran sistemas especiales para la reubicación fuera de Rwanda de los testigos más amenazados. Parece que se ha hecho un llamamiento en este sentido con el fin de identificar a posibles países de acogida, pero que la comunidad internacional no ha respondido. Entre las posibles razones de esta reticencia se citan los recelos en cuanto a las formalidades de inmigración, unidos a las repercusiones financieras y a la seguridad de las personas en

cuestión. No obstante, la Dependencia está firmemente convencida de que es necesario movilizar la protección internacional si se quiere que la comunidad internacional garantice la seguridad de los testigos más amenazados.

56. La Dependencia de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos lamentó igualmente las denuncias de organizaciones no gubernamentales de que no funciona eficazmente. A su juicio, se había distorsionado la realidad. Sin embargo, organizaciones no gubernamentales con las que se reunió la Relatora Especial en Kigali manifestaron con toda claridad que la incapacidad de la Dependencia para proteger a los testigos en Rwanda era una de las principales razones de la reticencia de las mujeres a prestar declaración. La Relatora Especial opina que se debe proceder a una seria revisión del sistema de protección de las víctimas y los testigos, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales que trabajan con las víctimas, a fin de desarrollar estrategias que creen confianza entre las mujeres.

57. A este respecto, el establecimiento de un equipo de agresiones sexuales dentro de la Dependencia es digno de elogio, y el nombramiento de una consultoría para la mujer en la Secretaría de Arusha constituye un paso en la dirección adecuada. La Relatora Especial observó que la consultora para la mujer, que sólo llevaba algunos meses en el cargo, había desplegado gran actividad y que sus proyectos provisionales incluían no solamente el desarrollo de un programa de asesoramiento sino también proyectos de capacitación económica para las mujeres interesadas. La Relatora Especial considera, no obstante, que ese puesto sería mucho más útil en Kigali pues crearía una relación más estrecha con las víctimas y los testigos.

58. Pese a las enormes amenazas que pesan sobre las mujeres víctimas de la violencia y testigos, el Tribunal Internacional para Rwanda no ha elaborado realmente ningún procedimiento para los testigos incognito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 de sus Reglas sobre procedimiento y sobre pruebas (ITR/3/Rev.1). La primera víctima de la violencia sexual, "JJ", testificó en octubre de 1997, coincidiendo con la misión de la Relatora Especial. La Relatora Especial observó que si bien su nombre e identidad no fueron hechos públicos, la testigo compareció a la vista de la defensa. La testigo dijo aparentemente a los miembros del Tribunal que el acusado le había dirigido gestos de desprecio durante las actuaciones. Por estas razones las instituciones jurídicas han sostenido que en ciertos casos quizá sea necesario ocultar al acusado la identidad de la víctima. El Tribunal debería examinar esas ideas o, alternativamente, actuar a puerta cerrada con dispositivos que alteren la imagen o la voz, como se propone en el artículo 75 [14].

59. En cuanto a los procedimientos de prueba, el Relator Especial se remite al artículo 96 de las Reglas sobre procedimiento y sobre pruebas, titulado "Pruebas en caso de agresión sexual", que dice lo siguiente:

> "En caso de agresión sexual:
>
> i) ... no se exigirá confirmación del testimonio de la víctima;

ii) no se admitirá el consentimiento como defensa si la víctima:

a) ha sido objeto o amenazada de violencia, dureza, detención u opresión psicológica o ha tenido razones para temer que lo sería; o

b) tenía razones fundadas para creer que si no cedía, la violencia, dureza, detención u opresión psicológica podrían ejercerse sobre un tercero;

iii) antes de que se admita como prueba el consentimiento de la víctima, el acusado deberá demostrar a la Sala que la prueba es pertinente y creíble;

iv) el comportamiento sexual anterior de la víctima no se admitirá como prueba."

60. Estas disposiciones, paralelas a las de las Reglas sobre procedimiento y sobre pruebas del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia (IT/32/Rev.3), constituyen una loable adición a la jurisprudencia internacional y deberían servir de modelo a la legislación nacional sobre agresiones sexuales.

61. La administración del Tribunal Internacional para Rwanda plantea algunos difíciles e importantes problemas. El 12 de octubre de 1997 la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de las Naciones Unidas publicó un informe en el que se criticaba con dureza la administración y gestión del Tribunal (A/51/789, anexos). El informe llegaba a la conclusión de que "ninguno de los sectores administrativos de la Secretaría... funcionaba con eficacia" (párr. 9). Al criticar los procedimientos de gestión y contabilidad, la Oficina de Servicios de Supervisión Interna señaló que las adquisiciones no se hacían con arreglo a los procedimientos de las Naciones Unidas y que se había nombrado a personal que no reunía las calificaciones necesarias. El informe criticaba también duramente la Oficina del Fiscal en Kigali. Afirmaba que había una grave crisis de dirección, la moral era baja y la ineficacia notoria. Precisaba que escaseaban los abogados penalistas especializados y que los fiscales carecían de una estrategia de acusación.

62. Con posterioridad a este demoledor informe fueron nombrados un nuevo Secretario en Arusha y un nuevo Fiscal Adjunto en Kigali. La Relatora Especial considera que ambas personalidades han introducido cambios importantes. Al mismo tiempo, han dado a entender que las Naciones Unidas no proporcionan al Tribunal su pleno apoyo, lo cual se demuestra por la notoria falta de personal administrativo y jurídico calificado tanto en la Secretaría como en la Fiscalía. La Relatora Especial opina que, como Arusha y Kigali son lugares de destino difíciles, habría que ofrecer ciertos incentivos para atraer a personal calificado. Al parecer, otros organismos de las Naciones Unidas, como el PNUD, disponen de programas con esta finalidad. Es comprensible que el personal calificado esté dispuesto a trasladarse a Arusha y a Kigali en misión, pero ni siquiera se planteará la posibilidad

de aceptar un empleo de larga duración en esos lugares. Se trata de consideraciones graves a las que la comunidad internacional debe prestar toda su atención.

63. La Secretaría del Tribunal Internacional para Rwanda manifestó que los recursos eran suficientes pero que la administración precedente había cometido malversaciones y que la corrupción y la incompetencia, denunciadas por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, habían afectado de hecho a todo el sistema. Además, la Relatora Especial observó que pese a las recientes mejoras, la infraestructura de comunicaciones de Arusha constituye un verdadero problema: sólo hay dos líneas telefónicas y correo electrónico, y la introducción de Internet es muy reciente. Existe la urgente necesidad de establecer una infraestructura de comunicaciones que permita al Tribunal Internacional funcionar de manera moderna y profesional.

64. La Relatora Especial observó igualmente que el personal administrativo establecía constantes comparaciones entre el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Internacional para Rwanda, y que existía la firme creencia de que este último no recibía la atención que merece. No obstante, conviene precisar que la ubicación de un tribunal en Arusha y del otro en La Haya constituye una diferencia en cuanto al establecimiento de una estructura de apoyo y a la contratación de personal calificado. Con todo, es imprescindible aumentar la asistencia para la administración del Tribunal Internacional para Rwanda si se quiere que cumpla eficazmente su misión.

65. El Gobierno de Rwanda y muchas víctimas del genocidio están en cierto modo desilusionados con el Tribunal. En 1996 tres investigadores del Tribunal fueron apaleados en Kigali y la fiscal Louise Arbour tuvo que hacer frente a manifestaciones callejeras durante su visita a Kigali en mayo de 1997 [15]. A juicio de muchos rwandeses ávidos de justicia, la frustración provocada por la actuación del Tribunal ha disminuido su credibilidad. Tanto las organizaciones no gubernamentales como las víctimas reiteraron una y otra vez esta situación a la Relatora Especial. La Relatora Especial espera que los cambios ya introducidos por el Tribunal, el nombramiento de un nuevo Fiscal Adjunto y un nuevo Secretario y el establecimiento de la Dependencia de Ayuda a las Víctimas y a los Testigos contribuyan a una mejora general de la actuación del Tribunal.

66. La Relatora Especial se entrevistó también durante su misión con algunos jueces del Tribunal. Parecían muy interesados en el tema de la violencia sexual pero precisaron que la acusación no les había presentado muchos casos. Se observó igualmente que entre los expertos jurídicos que trabajaban con los jueces no había ninguno competente en violencia sexual. Parece que la causa de la violencia sexual en el Tribunal Internacional para Rwanda tropieza con una doble dificultad. En primer lugar, la falta general de profesionales competentes es común a todas las causas enjuiciadas por el Tribunal. En segundo lugar, ni en Arusha ni en Kigali los profesionales responsables de la acusación y de la redacción de las sentencias son expertos en violencia sexual. Como resultado, son muy pocos los casos que realmente se enjuician. Es de esperar que el establecimiento del equipo sobre agresiones sexuales en el seno de la Fiscalía produzca algunos cambios. El Relator Especial propone

también que entre los asesores jurídicos de las Salas de Primera Instancia haya por lo menos uno con experiencia en cuestiones relacionadas con la violencia sexual.

B. Los juicios nacionales

67. En agosto de 1996 la Asamblea Nacional de Rwanda aprobó una ley que creaba tribunales especiales con jurisdicción de primera instancia para juzgar a personas acusadas de genocidio. Con arreglo a la Ley de genocidio la "tortura sexual" se considera delito de la categoría 1. Estos delitos pueden acarrear una pena de muerte obligatoria. La Ley de genocidio permite también introducir las confesiones como parte de una disposición controvertida que permite negociar reducciones de pena [16]. El alcance de las revisiones judiciales se limita a cuestiones de derecho y a errores de hecho flagrantes. La Ley de genocidio plantea cuestiones preocupantes de derechos humanos: la aplicación de la pena de muerte, las posibilidades limitadas de apelación y las disposiciones retroactivas dan la sensación de una legislación dura, por no decir draconiana.

68. En este contexto jurídico no se ha presentado ante los tribunales ningún cargo de violencia sexual. La Relatora Especial preguntó al Fiscal y al Ministro de Justicia el motivo de ello y la respuesta fue de nuevo que las mujeres no presentaban denuncias debido a la cultura rwandesa. Esta es una creencia difundida entre los fiscales e investigadores de sexo masculino. Sin embargo, la Relatora Especial descubrió que las mujeres hablan con bastante facilidad si su interlocutor es comprensivo. También hablan con libertad con otras mujeres.

69. El Ministerio de Justicia es el organismo más importante que se ocupa de los juicios nacionales por genocidio. En el sistema de Rwanda tanto los fiscales como los jueces se denominan magistrados y están bajo la jurisdicción del Ministro de Justicia. En los acuerdos de Arusha se pidió la constitución de un alto consejo judicial independiente del poder ejecutivo que se encargaría de nombrar a los jueces y presentar sus candidaturas. Si no se han presentado casos de violencia sexual corresponde al Ministerio de Justicia la responsabilidad de explicar por qué. El Ministro de Justicia en el diálogo que mantuvo con la Relatora Especial señaló que después del genocidio la infraestructura judicial del país quedó totalmente desorganizada. Por consiguiente, la principal prioridad del Gobierno ha sido contratar y formar a personas para que puedan actuar de jueces y abogados. Todas las demás cuestiones deben esperar a que esta infraestructura se desarrolle.

70. Un informe de las Naciones Unidas señaló en mayo de 1996 que sólo una pequeña minoría de los 258 jueces y fiscales de Rwanda tenían formación jurídica y que a los seleccionados se les impartía únicamente cuatro meses de capacitación. El Ministerio de Justicia no solamente carece de personal sino también de recursos. Hay necesidades abrumadoras como acondicionar las salas de los tribunales, prestar asistencia material a los investigadores, reunir una biblioteca que sustituya los libros de derecho destruidos durante el genocidio y capacitar al personal. Algunos países donantes han ofrecido su

asistencia en estas cuestiones pero el Gobierno de Rwanda continúa considerando que la construcción de infraestructuras es su prioridad principal. El Ministro prometió que su Ministerio ejecutará a lo largo del tiempo un programa especial sobre violencia sexual, en el que figurarán investigadoras, y que ya se han adoptado las primeras medidas en esta dirección.

71. Los primeros juicios celebrados en los tribunales nacionales de Rwanda han dado algunos resultados preocupantes. Un ejemplo de ello fue el juicio de Deogratias Bizimana y Egide Gatanzani. No se facilitó un abogado a los acusados, quienes al parecer no sabían que tenían derecho a un abogado. Los acusados no presentaron ningún testimonio de defensa ni al parecer entendían en qué consistía el proceso judicial. No se permitió a los participantes que hablaran en su idioma preferido, los procesos se desarrollaron sin decoro en la sala y durante ellos los acusados fueron increpados y abucheados. El juicio duró unas cuatro horas y los acusados fueron sentenciados a muerte.

72. En opinión de la Relatora Especial el obstáculo principal que impide celebrar juicios con las debidas garantías es la falta de abogados defensores. Parece ser que la organización no gubernamental Avocates sans frontières ha estado prestando asistencia en algunos casos pero habida cuenta del número de casos a la espera de juicio esta solución sólo puede funcionar a breve plazo [17]. Para que pueda impartirse justicia en los tribunales nacionales debe darse prioridad a la presencia de abogados defensores capacitados. El Colegio de Abogados de Rwanda se creó en la segunda mitad de 1997 y en el momento actual sólo cuenta con unos cuantos miembros. Sin embargo, su misma creación constituye un inicio y quizá sea necesario llevar a cabo una campaña amplia de concienciación sobre los derechos humanos y sobre la necesidad de que los jóvenes estudien derecho antes de que pueda disponerse de un colegio de abogados dinámico. Hasta ese momento la justicia en los tribunales nacionales seguirá siendo insatisfactoria y existe el riesgo de que los juicios acaben siendo condenados por violar las normas internacionales sobre juicios con las debidas garantías.

IV. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

A. Generalidades

73. Como ya se ha mencionado, muchos investigadores y activistas afirman que la cultura y la tradición de Rwanda, profundamente arraigadas, la baja condición de la mujer en la sociedad y un profundo sentimiento de intimidad explican que las mujeres víctimas de violencia no se muestren dispuestas en absoluto a contar las experiencias traumáticas que sufrieron. Sólo en épocas recientes, tres años después del genocidio, y al comprender que sus testimonios son necesarios para que se haga justicia, las mujeres de Rwanda han empezado a contar sus historias.

74. Además del estigma social que supone haber sido víctima de violación o de violencia sexual muchas mujeres arrastran cicatrices físicas permanentes,

deformidades y problemas de salud, incluido el VIH/SIDA. El Ministerio del Interior, Desarrollo Comunal y Reasentamiento ha intentado superar estos obstáculos procurando convencer a las autoridades locales mediante campañas de información y de concienciación, dentro del proceso de reconciliación, para que consigan la colaboración activa de las mujeres en la reconstrucción de la sociedad mediante su participación en proyectos generadores de ingresos. Otro proyecto del Ministerio cuyo objetivo es satisfacer las necesidades de vivienda, consiste en construir casas en nuevos marcos comunitarios sobre tierras compartidas, con el nombre de habitat regroupé, especialmente para niños y mujeres cabeza de familia. La Relatora Especial observó que se manifestaban dudas sobre este estilo de vida innovador que es contrario a la cultura de Rwanda, en la que cada casa tiene su propio terreno. Por su parte, el Ministerio de Comercio ayuda a las mujeres supervivientes a participar en empresas cooperativas para que puedan ganarse la vida independientemente.

75. Uno de los obstáculos principales a la autonomía económica y social de las mujeres es que, especialmente en zonas urbanas, las viudas del genocidio tienen únicamente la casa y bienes de sus maridos, cuya propiedad está sujeta a las reclamaciones de los familiares de los maridos. La Relatora Especial tomó nota de que el Ministerio del Interior, en cooperación con el PNUD, ha acabado de construir 100 nuevas casas para supervivientes, que están a disposición únicamente de quienes pueden pagar los 8.000 dólares de los EE.UU. que cuesta aproximadamente cada casa. Esto excluye a la mayoría de las mujeres, especialmente si se considera que las viudas del genocidio cobran del Gobierno una pensión de sólo 100 dólares.

B. Situación médica y psicológica

76. La Relatora Especial en sus conversaciones con el director del Programa de Salud de la clínica traumatológica de Butare pudo informarse sobre la situación psicológica y mental general de los supervivientes del genocidio tres años después. El método utilizado en la clínica traumatológica para ayudar a los supervivientes está "centrado en la comunidad" y su objetivo es crear una "cadena de apoyo" dentro de la comunidad. Se hace especial hincapié en la terapia de grupo.

77. Se subrayó que la característica especial del período posterior al conflicto es que todas las personas, con independencia de su edad, origen étnico o sexo, sufren las consecuencias del genocidio y están afectadas por la inseguridad y la sospecha mutua. Esto a su vez despierta miedo: miedo a ser asesinado, a enfrentarse con los perseguidores y a las represalias. Este miedo provoca, especialmente en las mujeres, graves depresiones que se manifiestan en distintas formas, incluida la tristeza, la falta de energía y de valor, sentimientos de inutilidad y proyectos de suicidio. Las manifestaciones psicosomáticas comprenden problemas crónicos de digestión, palpitaciones, náuseas, falta de sueño y de apetito. Las mujeres víctimas de violencia sexual también pueden reaccionar manifestando apatía sexual o en el otro extremo abusando de las sustancias y actuando con promiscuidad. En todo caso la pérdida de identidad que se siente es quizás el problema psicológico más difícil de superar. Se explicó que en especial

las mujeres tienen dificultades para enfrentarse con este problema, que está exacerbado por su baja situación en la sociedad y por la discriminación que sufren.

78. Los sentimientos reprimidos de odio son otra consecuencia con que deben enfrentarse los supervivientes del genocidio. El deseo de vengarse, que no puede expresarse ni aprovecharse, habida cuenta de las iniciativas nacionales en favor de la reconciliación, se convierte en irritación que puede dirigirse contra la propia persona y crear sentimientos de culpabilidad, los cuales a su vez se convierten en depresiones. Se hizo hincapié en que la situación de las mujeres en el período posterior al conflicto es especialmente difícil, en primer lugar por la gran responsabilidad que la mayoría de ellas tienen hacia otros supervivientes, como sus hijos y sus familiares y, en segundo lugar, porque las consecuencias de las heridas causadas por el genocidio repercuten principalmente en las mujeres, muchas de las cuales fueron violadas o humilladas sexualmente y tienen que vivir con esos recuerdos traumáticos. Se estima que de siete a ocho de cada diez mujeres supervivientes tienen cicatrices físicas o heridas o sufren problemas físicos o psicológicos de salud. La Relatora Especial escuchó la historia de una mujer a la que se obligó a caminar desnuda durante 30 km y que todavía hoy se siente humillada cuando se encuentra con personas que la vieron en aquella ocasión.

79. Las consecuencias psicológicas y médicas de las mujeres víctimas de violencias sexuales han afectado profundamente la confianza y estima personales de las mujeres. Muchas supervivientes, entre ellas algunas entrevistadas por la Relatora Especial, fueron mutiladas sexualmente porque les cortaron un pecho, les vertieron ácido en los genitales o sufrieron daños irreversibles en el aparato reproductor a consecuencia de la introducción forzada de objetos voluminosos en la vagina o debido al gran número de veces que fueron violadas. Otras consecuencias corporales que la Relatora Especial pudo observar fueron vientres hinchados, cabezas ladeadas permanentemente al no conseguir los machetes la decapitación completa y pérdida de miembros. Todas estas deformidades y lesiones internas han hecho que muchas mujeres duden de su condición de mujer o incluso la nieguen y han causado problemas psicológicos muy graves.

80. Otras mujeres entrevistadas por la Relatora Especial declararon que los daños físicos palidecen en comparación con las experiencias traumáticas que sufrieron, como enterrar vivos a sus hijos, tirar por el retrete a un niño recién nacido o tener relación sexual con sus propios hijos. Los médicos señalaron también las lesiones psicológicas graves causadas al confinar a las víctimas en habitaciones pequeñas y a oscuras, armarios y retretes durante períodos largos de tiempo.

81. Habida cuenta de los traumas psicológicos increíbles que estas mujeres experimentaron y considerando que las rwandesas están empezando lentamente a hablar sobre ello, la Relatora Especial insta a todos los organismos de las Naciones Unidas en Rwanda a que inicien y financien programas de rehabilitación psicológica y social de las mujeres víctimas de violencias.

Al mismo tiempo la Relatora Especial señala que es esencial trabajar para que las mujeres consigan poder y autonomía a largo plazo y evitar que dependan crónicamente de la asistencia.

82. En 1996 el Ministerio de Sanidad, en cooperación con el Ministerio de la Mujer, la Familia y Asuntos Sociales, con financiación de la Organización Mundial de la Salud y del Gobierno de Italia, inició un proyecto amplio de salud con un presupuesto de 295.000 dólares de los EE.UU. basado en la constatación de que las mujeres y niñas fueron quienes más sufrieron durante el genocidio a consecuencia de la violencia sexual, los abusos sexuales y las violaciones. Los objetivos del proyecto son:

a) mejorar el acceso de las víctimas a los servicios médicos;

b) crear redes nacionales de mujeres víctimas de violencia;

c) aumentar la capacidad técnica del personal sanitario;

d) alentar a las mujeres a utilizar los servicios de salud de que disponen;

e) recabar fondos para prestar apoyo a las mujeres víctimas de violencias;

f) aumentar la disponibilidad de equipo médico y medicamentos, especialmente para mujeres víctimas de violencias.

83. Para lograr estos objetivos se han desarrollado ya algunas actividades concretas en el marco del proyecto, como un seminario para la formación de instructores de trabajadores sanitarios (en febrero de 1997), difusión de información sobre la violencia contra la mujer por la radio y en artículos de prensa y entrevistas y acopio de fondos para suministros médicos.
El proyecto está muy avanzado y si bien los médicos con quienes habló la Relatora Especial se mostraron entusiasmados sobre su continuación, expresaron también decepción por el retraso de la intervención de la comunidad internacional después del conflicto. Se señaló que la Organización Mundial de la Salud debía haber iniciado este proyecto en Rwanda hace más de tres años.

84. El Ministerio de Sanidad, en cooperación con la Organización Mundial de la Salud, mantiene un centro traumatológico nacional en Kigali, establecido en 1995, que ejecuta un programa integrado de rehabilitación mental y social para supervivientes del genocidio basado en los principios de la salud pública. El centro traumatológico presta asesoramiento profesional a cargo de su personal nacional e internacional, tiene equipos exteriores en todas las prefecturas y sus programas sociales cuentan con el apoyo del Ministerio de la Mujer, la Familia y Asuntos Sociales. El Ministerio de Sanidad también patrocina un centro de asesoramiento sobre el VIH/SIDA donde se realizan pruebas gratuitas y se asesora, respetando el derecho a la intimidad.
Se informó a la Relatora Especial de que del 25 al 30% de la población de Kigali, aproximadamente, era seropositiva, cifra que al parecer no cambió de

modo pronunciado después del genocidio. Sin embargo, en el campo se observó un cierto aumento de infecciones con el VIH después de 1994. La Relatora Especial se mostró muy preocupada por la falta de medicamentos para personas con el VIH/SIDA, especialmente para mujeres supervivientes que fueron infectadas por violaciones y violencia sexual durante el conflicto. Todas las mujeres víctimas del VIH con quienes mantuvo conversaciones la Relatora Especial dijeron que no disponían de dinero suficiente para comprar ningún medicamento y tratar los síntomas relacionados con la infección con el VIH.

85. La Relatora Especial durante sus conversaciones con el Ministro de Sanidad quedó asombrada al enterarse de que en todo el país sólo había aproximadamente 170 médicos (125 de los cuales trabajan en hospitales públicos y sólo 30 son mujeres) y sólo 5 ginecólogos. La mayoría de los 34 hospitales y 300 centros de salud de Rwanda están dirigidos por "enfermeros generales" y parteras tradicionales. La Relatora Especial considera que la falta de ginecólogos es un problema especialmente grave habida cuenta de los múltiples problemas médicos que afectan a las mujeres víctimas de violencias en el período posterior al conflicto.

86. Durante su visita al hospital central de Kigali la Relatora Especial comprobó que no existían estadísticas sobre la situación médica de las mujeres víctimas de violencia después del genocidio y que la mayoría de las intervenciones y de la atención médica se aplican según los casos, sin ningún tratamiento sistemático de seguimiento. La escasez de hospitales y la falta de profesionales médicos en Rwanda está agravada por el hecho de que la asistencia médica no es totalmente gratuita. A consecuencia de ello, el 60% de la población de Rwanda recibe el tratamiento en hospitales de misioneros y no en hospitales públicos. Habida cuenta de ello, el Director del hospital central de Kigali instó a que las asociaciones de mujeres y el Ministerio de la Mujer, la Familia y Asuntos Sociales inicien en el plano comunitario programas de seguro médico y a que se lleve a cabo un estudio nacional en todo el país sobre la situación de la salud después del genocidio a fin de determinar las necesidades prioritarias para actuar. La Relatora Especial, en sus conversaciones con médicos, se mostró algo preocupada por el hecho de que no se acababa de entender bien la gravedad de los problemas ginecológicos con que se enfrentan las mujeres víctimas de violencias sexuales después del genocidio, especialmente si se comparan con otros daños físicos y psicológicos.

V. MUJERES EN CÁRCELES Y CENTROS DE DETENCIÓN

> "Estaba lloviendo a cántaros y apenas podía verse la puerta del cachot de mujeres, que era una abertura estrecha entre otras muchas en el muro de una larga hilera de casas de barro. Cuando entré en aquel agujero profundamente negro estuve a punto de caer porque tropecé con piernas, brazos y cuerpos de mujeres acurrucadas tan estrechamente sobre la tierra húmeda que no quedaba lugar para ponerse de pie. Mis ojos se adaptaron lentamente a la oscuridad permanente y vi que las mujeres con

sus niños vivían en un espacio que no medía más de 5 x 8 m, sin ventanas ni luz. El olor de la humedad se mezclaba con el hedor insoportable de la orina, el sudor, la ropa sucia y el calor corporal.

Pensé que me asfixiaba cuando las presas empezaron a reunirse lentamente alrededor nuestro dejando los cestos que estaban tejiendo para pasar el rato. Muchas de ellas hacía dos años que estaban en aquellas increíbles y atroces condiciones de hacinamiento y saneamiento. Uno de los intérpretes explicó el objetivo de nuestra visita y las presas empezaron a hablar y a gritar a la vez: desde hacía algún tiempo no recibían jabón y desde hacía meses no tenían compresas; no se les permitía nunca salir del cachot, excepto para ir al retrete acompañadas por un guardián; tenían que lavarse con agua de lluvia en un rincón de la pequeña celda, separado por una toalla; sólo recibían una comida al día o a veces ninguna y tenían que recoger el agua de lluvia que caía de las goteras del tejado o entraba por el agujero de ventilación para beber lo necesario. También nos preguntaron qué ibamos a hacer en su favor." [18]

87. El genocidio en Rwanda se caracteriza por desgracia por un nuevo fenómeno que no se ha observado en ningún conflicto armado en la historia, a saber, la participación masiva de las mujeres como perpetradoras de violencias. Los supervivientes atestiguan que las mujeres no solamente intervinieron en las violencias generales y en las luchas durante el conflicto sino que también participaron activamente en actos de violencia contra otras mujeres, incluidos actos de violencia sexual. La Relatora Especial considera que este hecho es muy inquietante y que debería tratarse adecuadamente para evitar su repetición.

88. Habida cuenta del número de mujeres que participaron en el genocidio y que a consecuencia de ello están encarceladas y en centros de detención esperando juicio, la Relatora Especial decidió estudiar también la situación de las mujeres detenidas durante su misión en Rwanda. A este fin la Relatora Especial visitó las cárceles centrales de Kigali y de Butare así como un cachot o centro de detención de Taba y recibió información sobre este tema de los funcionarios de la Operación de Derechos Humanos en Rwanda (ODHR) que se ocupan de las detenciones.

89. Según los datos facilitados por la ODHR, hay 126.216 personas detenidas en Rwanda en el momento actual, la gran mayoría de las cuales están acusadas con arreglo a la Ley de genocidio. En 19 cárceles centrales en Rwanda, 2.687 presos, de un total de 77.349, son mujeres (el 3,7%). La ODHR también tiene registrados 158 cachots o centros de detención de las brigadas de gendarmería en todo el país, donde aproximadamente el 3,4% de los presos son mujeres (1.585 mujeres de un total de 48.867 presos).

90. En la época de la visita de la Relatora Especial había en la cárcel central de Butare 240 mujeres y 17 niños de un total de 6.364 presos. Muchos de estos presos, hombres y mujeres, estaban detenidos desde hacía tres años en condiciones insatisfactorias y la mayoría sin que todavía se hubiesen formulado cargos contra ellos. Las mujeres estaban alojadas con sus hijos en un pabellón separado de la cárcel. El director de la cárcel explicó a

la Relatora Especial que la cárcel de Butare facilitaba condiciones relativamente buenas a las presas puesto que todas tenían un lugar donde dormir y no tenían que dormir por turnos como en muchas cárceles hacinadas del país. Se informó también a la Relatora Especial de que un total de 30 mujeres trabajaban fuera de las cárceles durante el día, pero que no se facilitaba a las presas otras actividades para ocuparlas. También se informó de que sólo se permitía a las presas una salida por semana al patio durante cinco o seis minutos.

91. La Relatora Especial estaba preocupada especialmente por las condiciones sanitarias de las mujeres y de sus hijos y, en general, por el hecho de la cohabitación de los niños con mujeres en una zona ya hacinada. Se le informó de que no había funcionarios de las autoridades sanitarias locales que vigilaran la situación sanitaria y que el suministro de jabón y de compresas era irregular. Estos hechos se contradecían con la información facilitada por el Ministerio de Sanidad, según la cual se había pedido a los directores regionales del Ministerio de cada prefectura que nombraran a un médico penitenciario cuya misión consistiría en vigilar la situación sanitaria en cárceles y centros de detención. Al mismo tiempo, y habida cuenta de la escasez extrema de profesionales médicos en Rwanda, la Relatora Especial no se extraña de que no puedan aplicarse estas directivas. Además, la Relatora Especial quedó desconcertada al descubrir que aproximadamente de 60 a 70 personas enfermas mentales estaban detenidas en el mismo centro que otros presos sin ninguna atención médica especial y a pesar de que, con arreglo a las normas internacionales, las personas consideradas dementes no deben estar detenidas en las cárceles y deben trasladarse a instituciones mentales.

92. En la prisión central de Kigali, cuya capacidad es de 2.000 personas, había 576 mujeres de un total de 6.454 presos. De estas 576 presas, 572 habían sido acusadas en virtud de la Ley de genocidio y estaban esperando juicio y 3 más habían sido ya sentenciadas (la mujer restante estaba detenida por un delito común). En comparación con las demás cárceles y centros de detención que visitó la Relatora Especial, las condiciones de las mujeres detenidas en la prisión central de Kigali eran relativamente soportables. Si bien los presos tenían acceso incondicional a un patio del recinto no había suficientes literas para que todo el mundo durmiera, por lo que se habían instalado camas improvisadas en el suelo. Las presas disponían de servicios médicos generales y asistencia social pero no tenían ginecólogos. Los oficiales de la ODHR encargados de las detenciones informaron también de que las mujeres a veces daban a luz en las cárceles sin ninguna atención médica. La Relatora Especial observó con preocupación que al parecer el CICR había dejado de suministrar compresas un mes antes de la visita de la Relatora Especial y que no se había adoptado ninguna medida al respecto. Las cuestiones de higiene son muy importantes en ambientes cerrados donde muchas mujeres viven junto con sus niños si se quiere evitar los contagios de infecciones y enfermedades.

93. Sin embargo, la Relatora Especial se sintió alentada al comprobar que todos los guardianes de la sección de mujeres eran mujeres y que en la cárcel de Kigali se ofrecía a las presas actividades ocupacionales como clases de

costura. No se informó sobre incidentes de violencia sexual o física en el recinto de mujeres. Sin embargo, la Relatora Especial está preocupada porque todas las mujeres detenidas con las que habló se refirieron a casos corrientes y repetidos de violencia física y sexual que habían sufrido en los cachots o centros de detención antes de ser trasladadas a la prisión central de Kigali. Confirmaron estas observaciones oficiales de la ODHR encargados de las detenciones, quienes se refirieron a actos de violencia y hostigamiento sexual de mujeres cometidos por funcionarios encargados de hacer cumplir la ley durante las detenciones y encarcelamientos en cachots.

94. Las condiciones de detención y el funcionamiento de cárceles y centros de detención están reglamentados por la Ordenanza Nº 111/127 sobre el Service pénitentiaire, de 30 de mayo de 1961, que establece normas claras sobre los requisitos para encarcelar legalmente a una persona y sobre la manera de inscribir a las personas que llegan a las cárceles. Según datos reunidos por la ODHR, aproximadamente el 65% de los detenidos tienen un expediente, lo cual no significa necesariamente que se hayan formulado cargos legales. Esto deja a más del 35% de la población penitenciaria de Rwanda sin una base jurídica que justifique su detención. Por consiguiente una de las primeras prioridades debería ser, además de mejorar las condiciones de las cárceles, garantizar que todos los presos estén acusados legalmente por un delito sobre la base de pruebas fiables y que las personas a las que no puede acusarse de nada sean puestas en libertad sin condiciones. El Fiscal General reconoció en sus conversaciones con la Relatora Especial la necesidad de adoptar medidas urgentes para remediar esta situación.

95. Según el capítulo VI.C. de las normas citadas, todas las personas detenidas en cachots o en celdas comunales tienen derecho a dos períodos de salida y de ejercicio físico de 30 minutos por día dentro del recinto de la cárcel. Sin embargo, la Relatora Especial comprobó con sorpresa que no solamente estas normas no se cumplían en absoluto sino que algunos de los directores de cárceles con quienes habló desconocían su existencia.

96. Habida cuenta de estas observaciones, la Relatora Especial desearía referirse brevemente a las directrices reconocidas internacionalmente que rigen las condiciones de las personas detenidas, entre otras las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos y el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. En este contexto, las visitas breves que la Relatora Especial realizó a cárceles y centros de detención de Butare, Taba y Kigali demostraron que se violaban de modo absoluto todas las normas internacionales reconocidas. La Relatora Especial es consciente de que el cumplimiento de cada una de las disposiciones de las normas aceptadas internacionalmente sobre el trato de los presos podría ser imposible y no cambiaría gran cosa, habida cuenta de la completa destrucción de la estructura administrativa del sistema judicial del país, por lo que insta al Gobierno de Rwanda a que garantice que se cumplan por lo menos algunas normas esenciales, entre ellas las siguientes:

a) la inscripción completa de todos los presos al llegar a la cárcel;

b) un lugar individual para que cada preso pueda dormir;

c) instalaciones sanitarias, baños y duchas adecuadas y limpias;

d) suministro periódico de artículos de limpieza, incluido jabón, pasta de dientes y compresas;

e) disponibilidad de agua potable en todo momento;

f) acceso diario al aire libre por lo menos una hora;

g) acceso periódico a servicios de profesionales de la salud, incluidos ginecólogos;

h) tratamiento médico adecuado, si fuera necesario.

97. Ni el Gobierno de Rwanda ni la comunidad internacional pueden ignorar las espantosas condiciones de los presos en Rwanda. La Relatora Especial insta a todos los participantes pertinentes a que presten asistencia al Gobierno de Rwanda en su voluntad de conseguir la humanisation du régime pénitentiaire.

VI. OPERACIONES Y ORGANISMOS DE LAS NACIONES UNIDAS EN RWANDA

98. Durante su misión en Rwanda, la Relatora Especial fue invitada a participar en la reunión semanal de los jefes de operaciones y organismos de las Naciones Unidas, para que les informara del objetivo de su misión y de las iniciativas tomadas por las Naciones Unidas en relación con su mandato. La Relatora Especial se sintió algo defraudada ante la falta de concertación de las estrategias y programas de las Naciones Unidas para hacer frente a la violencia contra la mujer en Rwanda. La Relatora Especial reconoció que, si bien cada organismo tenía algunos proyectos para atender a las necesidades básicas de las mujeres, era de lamentar la incomprensible falta de cualquier tipo de programa por parte de los organismos y operaciones de las Naciones Unidas en Rwanda en apoyo de las víctimas de la violencia.

99. La Relatora Especial fue informada de que existía un Grupo Temático Interorganismos sobre la Mujer y observó con agrado que desde su misión a Rwanda y tras sus conversaciones con el PNUD y la ODHR en particular, el Grupo Temático había previsto algunas actividades en relación con los derechos humanos de la mujer y con las mujeres víctimas de la violencia. Se ha propuesto que la ODHR, el UNICEF, el Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el PNUD y el ACNUR, en colaboración con el Ministerio de la Mujer, la Familia y Asuntos Sociales, inicien actividades e impartan capacitación para promover los derechos de la mujer y el niño, formen a los dirigentes de asociaciones femeninas y sensibilicen a la comunidad sobre la condición jurídica de la mujer y el respeto y reconocimiento de la participación de la mujer en las actividades sociales y económicas. La ODHR también se propone organizar en Kigali, Butare y Kibungo sendos cursillos de capacitación en temas relacionados con la mujer para los funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, centrados especialmente en la violencia contra la mujer en tanto que violación de las normas internacionales de derechos humanos.

100. Otro proyecto que va a ejecutar el UNICEF, en colaboración con el Ministerio de la Mujer, la Familia y Asuntos Sociales y el Ministerio de Finanzas y Planificación Económica, es la elaboración de una matriz de indicadores para vigilar la aplicación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. Un estudio a base de indicadores múltiples destinado a establecer la supervisión regular de los programas facilitaría al Ministerio de Planificación la coordinación de las estadísticas sociales y proporcionaría datos y estadísticas de la situación económica y social de la mujer y el niño, que permitirían evaluar los avances logrados en el desarrollo de las políticas y en la planificación y ejecución de los programas.

101. El Grupo Temático Interorganismos también coordina la ejecución de los programas que tienen por objeto la habilitación política y económica de la mujer, la creación de capacidad mediante la especialización, la asistencia a la mujer en el proceso de reasentamiento y la garantía de su seguridad alimentaria y su educación. La Relatora Especial también se sintió alentada al observar que entre las actividades desplegadas en la esfera general de la salud genésica de la mujer figuraba también el tratamiento de las mujeres víctimas de la violencia.

A. Operación de Derechos Humanos en Rwanda (ODHR)

102. En sus conversaciones con el Jefe interino de la ODHR, así como en una reunión con los supervisores de derechos humanos de diversas prefecturas, se mencionó la falta de apoyo financiero y político de la ODHR como uno de los obstáculos principales con que tropezaba la ejecución efectiva de sus programas. En cuanto a las preocupaciones relacionadas con su mandato, la Relatora Especial observó que los supervisores de la ODHR no habían recibido ningún tipo de capacitación sobre la investigación, el reconocimiento y la presentación de informes de violaciones de los derechos humanos de la mujer. Al parecer no había en la ODHR ningún funcionario de derechos humanos experto en temas relacionados con la mujer. Los informes periódicos de la ODHR no contenían en sus conclusiones datos desglosados por sexo y ninguno de los proyectos que tiene en marcha la Operación trata específicamente de la violencia contra la mujer o de las mujeres víctimas de la violencia. Se informó a la Relatora Especial de que las actividades de la Dependencia de Genocidio y Grupos Vulnerables, creada en el seno de la ODHR, hubieron de interrumpirse por falta de recursos. Muchas de las organizaciones femeninas con las que se reunió la Relatora Especial manifestaron que habían intentado o esperado obtener la asistencia jurídica sustantiva y el apoyo de la ODHR para sus actividades, pero que no se había llegado a establecer esa colaboración, ni tampoco una forma de cooperación más permanente.

103. En sus conversaciones francas y reveladoras con el personal de la ODHR, la Relatora Especial pudo comprobar que todas las deficiencias anteriormente mencionadas se debían en cierta medida a las dificultades logísticas y a la falta de apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Ginebra, de quien depende jerárquicamente el personal de la ODHR. Los contratos de corta duración para misiones en condiciones difíciles sin perspectivas de carrera y sin oportunidades de capacitación o de desarrollo

profesional desembocaban inevitablemente en una elevada rotación del personal y en la falta de continuidad y de memoria institucional, todo lo cual repercutía directamente en los programas y actividades de la ODHR.

104. La Relatora Especial se siente alentada por el hecho de que, en un nuevo nivel de cooperación con el Gobierno de Rwanda, cada ministerio haya acordado designar a dos personas para que actúen permanentemente como coordinadores con la ODHR en materia de derechos humanos. De sus conversaciones con la Ministra de la Mujer, la Familia y Asuntos Sociales, la Relatora Especial sacó la impresión de que la Ministra parecía decepcionada de sus anteriores relaciones con la ODHR, aunque expresó su voluntad de explorar las posibilidades de fortalecer las estrategias y los programas centrados en los derechos humanos de la mujer en colaboración con la ODHR.

105. Habida cuenta de que en la actualidad, tres años después de la emergencia de Rwanda, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos procede a un examen crítico del mandato de la ODHR, la Relatora Especial pide que las cuestiones relativas a la mujer se integren en todas las actividades de la Operación y que se ejecuten proyectos específicos de cooperación técnica para asistir a las mujeres víctimas de la violencia. Aun cuando la Relatora Especial está convencida de que no se debe suprimir el mandato específico de la ODHR, consistente en vigilar la situación en materia de derechos humanos en Rwanda, que hace recaer en el Gobierno un grado importante de responsabilidad, no puede dejar de reconocerse que la Operación se halla también en condiciones de incrementar la cooperación técnica y los servicios de asesoramiento que se prestan al Gobierno, y prevenir así otras violaciones de los derechos humanos.

106. Al mismo tiempo, en sus debates con el Ministro de Relaciones Exteriores, pareció destacarse como una de las prioridades la creación de una comisión nacional de derechos humanos, como prevé la Constitución, a cuyo efecto el Gobierno pedía el apoyo de la ODHR. La Operación también podría tratar de crear una conciencia jurídica en el público en general, las autoridades judiciales y policiales, y las organizaciones no gubernamentales y femeninas que se ocupan de las mujeres víctimas, con lo que se contribuiría a instalar una "cultura de los derechos humanos" en la sociedad rwandesa. La asistencia jurídica y el apoyo político a proyectos emprendidos por organizaciones femeninas son también otras posibilidades dignas de estudio. La Relatora Especial pediría también a la ODHR que participara activamente en el Grupo Temático Interorganismos sobre la Mujer y que cooperara en los numerosos proyectos en curso o previstos.

B. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

107. Se informó a la Relatora Especial de que el PNUD ha intensificado su labor por hacer de la mujer un elemento central de sus programas y, entre otras cosas, ha prestado especial importancia a las mujeres supervivientes en sus programas de reintegración, se ha asegurado de su participación en actividades generadoras de ingresos y tiene previsto contribuir a la difusión de las leyes revisadas sobre los derechos de las mujeres tan pronto como se promulguen. Estas medidas se han emprendido con el objetivo a más largo plazo de conseguir la participación de las mujeres en la adopción de

decisiones a nivel local. Además, el UNIFEM ha iniciado un proyecto de capacitación de instructores que se ocuparán de aconsejar a las mujeres supervivientes en situaciones traumáticas.

108. Sin embargo, lo más interesante pareció ser el programa de justicia lanzado por el PNUD para subvenir a las necesidades más perentorias ante la total desintegración del sistema judicial. Entre las cuestiones más apremiantes que ha atendido este programa de justicia en 1996-1997 está la mejora de las condiciones de detención de las reclusas. El PNUD es responsable de la construcción de dos nuevas prisiones de mujeres, con una capacidad total de 500 plazas, dotadas de instalaciones básicas de higiene y sanidad, inclusive con disponibilidad nocturna de agua. También se informó a la Relatora Especial de que otros objetivos importantes del programa de justicia en 1998 serían la prestación de servicios jurídicos gratuitos a mujeres, ya fueran víctimas o autoras de infracciones, la capacitación de fiscales y la sensibilización de los jueces a los derechos humanos de la mujer.

C. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

109. La Relatora Especial mantuvo fructíferas conversaciones con el representante del ACNUR en Kigali y con el nuevo Asesor Regional para Refugiadas recientemente nombrado, quienes coincidieron en que los problemas más urgentes eran la capacitación del personal del ACNUR en cuestiones relacionadas con la mujer y la participación efectiva de la mujer en la ejecución de los programas. Ya había sucedido por ejemplo, en un programa de reconciliación ejecutado en el campamento de Kibungo, que sólo 4 de los 80 participantes eran mujeres, y ello a pesar de la idea generalmente admitida de que son las mujeres las que más predispuestas están a la reconciliación y a la labor de construcción de la paz en el período posterior al conflicto. Al parecer, los principales obstáculos a la participación más activa de la mujer en estos programas son las actitudes tradicionales y la condición poco elevada de la mujer en la sociedad. La Relatora Especial subrayó la importancia de dar a conocer sus derechos a las mujeres refugiadas, dado que ese conocimiento y la seguridad que imparte en la vida diaria de los campamentos resultaría valiosísimo a las mujeres cuando regresen a sus hogares y traten de rehacer su vida.

110. Con respecto a la violencia contra las mujeres refugiadas en campamentos, se informó a la Relatora Especial de que se había conseguido poner coto a las violaciones y otros actos violentos de carácter sexual que se habían producido en años anteriores, y que sólo ocasionalmente se recibían informes de incidentes de este tipo. Especialmente en el campamento de Ngara, se había denunciado un elevado número de violaciones que coincidía con el aumento de la violencia en general, y, a pesar de que se habían establecido comisarías de policía dentro del campamento, la ley y el orden nunca tuvieron influencia notable en lo que allí ocurría. En medios tan violentos es inevitable que quienes más sufran sean las mujeres y los niños. Por otra parte, se señaló que la violencia sexual y las violaciones cometidas en los campamentos no eran parte al parecer de una estrategia sistemática de violencia dirigida específicamente contra las mujeres, sino sucesos aislados.

La excepción era la apertura de burdeles gestionados por los propios refugiados, en el campamento de Goma, en la República Democrática del Congo, en los que se prostituía a las refugiadas con fines comerciales. La Relatora Especial quedó consternada al saber que el ACNUR había tratado de cerrar esos establecimientos, pero que, al parecer, las autoridades de la República Democrática del Congo, quizá en defensa de intereses propios, habían concedido licencias de explotación de esos bares y establecimientos.

111. Otra preocupación expuesta por la Relatora Especial fue que, si bien en todos los campamentos existían servicios de asesoramiento para los refugiados, no se proporcionaba asesoramiento específico en casos de violación en los campamentos de la región. La Relatora Especial recibió con agrado la noticia de que una de las primeras prioridades de la Asesora Regional para las Mujeres Refugiadas era velar por que todas las mujeres refugiadas víctimas de la violencia pudieran obtener asistencia y orientación psicológica. También se manifestó que los servicios de que podían disponer las refugiadas en los campamentos dependían en gran medida de la iniciativa de los funcionarios encargados, y que en consecuencia, se debería tratar de conseguir una prestación más sistemática de servicios orientados a la mujer.

112. La Relatora Especial se mostró particularmente interesada en los proyectos del ACNUR de reasentamiento en todo el país, donde el ACNUR financia la construcción de viviendas para los que regresan. Aunque no se expide certificado o escritura de propiedad de la casa, el bourgmestre o autoridad local decide quién puede vivir en el lugar. La Relatora Especial tuvo conocimiento con agrado de que, al parecer, las autoridades locales están dispuestas a adjudicar viviendas a mujeres cabeza de familia. Con todo, los beneficios a más largo plazo de los proyectos de reasentamiento para la mujer, dependen de la futura reforma jurídica de un derecho de propiedad desfasado, especialmente en lo que atañe a la mujer, así como de la reforma de la ley del suelo. La Relatora especial confía también en que los fondos conseguidos por el ACNUR en el marco de la Iniciativa femenina para Rwanda se utilicen en su totalidad para que las mujeres retornadas puedan alcanzar la estabilidad económica y social.

VII. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

113. La Relatora Especial visitó en Kigali la clínica de la Esperanza, donde se presta atención médica y asesoramiento a las mujeres víctimas de la violencia. El director de la clínica prepara un proyecto de creación en cada prefectura de centros polivalentes para mujeres supervivientes, en los que podrán recibir asistencia jurídica, médica, psicológica y social en un solo lugar. Las posibilidades de financiación, la capacitación de personal calificado y la infraestructura de estos centros se estaban estudiando en colaboración con el Ministerio de la Mujer, la Familia y Asuntos Sociales, la organización Haguruka y posiblemente la ODHR. La Relatora Especial es firme partidaria de este proyecto global de atención a las mujeres víctimas de la violencia y pide a todos los organismos de las Naciones Unidas su apoyo a la iniciativa.

114. La organización AVEGA (Asociación de Viudas del Genocidio) también apoya a las mujeres supervivientes del genocidio y ofrece un tratamiento completo a las mujeres víctimas de la violencia, a las viudas y a los huérfanos. El programa abarca servicios de salud y asesoramiento en situaciones traumáticas, asistencia social, actividades generadoras de ingresos, asistencia jurídica y construcción de viviendas. Otra asociación femenina denominada Barakabaho funciona en el marco de una iglesia local y en colaboración con misioneros para reunir a las mujeres supervivientes que necesitan asistencia financiera y apoyo moral. La Relatora Especial asistió a una reunión de mujeres en Barakabaho y escuchó el testimonio de las que habían sido víctimas de la violencia. Cuando se les preguntó cómo podían hacer frente a los horrores padecidos durante el genocidio, sonrieron y dijeron que la solidaridad entre las supervivientes y la posibilidad de cantar juntas les había dado fuerza y esperanza. Estos son los motivos por los que la Relatora Especial encomia a todos los grupos femeninos de Rwanda, que trabajan sin descanso y con escasos recursos para construir una red de apoyo a las mujeres supervivientes.

115. En su visita a Taba, prefectura de Gitarama, la Relatora Especial se reunió con representantes de SEVOTA (Structure d'encadrement des veuves et des orphelins dans la commune de Taba), asociación que ayuda a las viudas y huérfanos del genocidio en el proceso de resocialización, proporcionando asistencia psicológica y social y apoyo económico. SEVOTA pretende crear una cultura de paz y solidaridad comunitarias entre las mujeres supervivientes, la mayoría de las cuales han sufrido la violencia, estableciendo redes entre ellas y organizando grupos de debate y actividades culturales y recreativas. SEVOTA agrupa también a 121 organizaciones locales, tales como ASOFERWA (Association de solidarité des femmes rwandaises), que construye poblados de paz para grupos vulnerables en todas las partes de Rwanda, y hace de estas aldeas la base de la rehabilitación socioeconómica y de la reconciliación nacional. Mediante otras medidas emprendidas se pretende mejorar los medios de vida de viudas y huérfanos y lograr el desarrollo integrado y la autosuficiencia de las comunidades en que se aplican. Haguruka es otra de las asociaciones femeninas establecidas, que brinda, entre otras cosas, asesoramiento jurídico a las mujeres supervivientes.

116. La Red de Mujeres para el Desarrollo Rural tiene centros de orientación para las mujeres supervivientes en Taba, Ginkongoro, Kibuye y otras partes del país, en los que se presta asistencia médica gratuita a las mujeres víctimas y tratamiento médico especializado a las violadas. Al mismo tiempo, la Red se encarga de difundir las disposiciones de la Ley de genocidio relativas a la violación y promueve la reforma jurídica para implantar la justicia social y la igualdad de la mujer ante la ley. La Red ha iniciado también un estudio para elaborar el perfil socioeconómico de la condición de la mujer en Rwanda después del genocidio. La iniciativa es muy importante, ya que sólo gracias al análisis de la situación real se podrán adoptar medidas eficaces.

117. La Relatora Especial se reunió asimismo con representantes de PROFEMMES, organización de carácter general creada en 1992 en la que se agrupan 35 femeninas de Rwanda. PROFEMMES apoya a las supervivientes y a las huérfanas, pero también reúne a grupos de mujeres formados en el exilio y

organiza seminarios en los que se alienta a las mujeres de todos los grupos étnicos a cooperar en una "cultura de la paz". Uno de los proyectos de PROFEMMES más logrado, que recibió la visita de la Relatora Especial, es la aldea de paz Nelson Mandela, en la que viven mujeres hutus y tutsis en casas de nueva construcción formando una pequeña comunidad con instalaciones comunes. Otro de los programas innovadores gestionado por PROFEMMES es la organización de mujeres en cooperativas -sólo hay una en todo el país- a fin de conseguir mejores servicios de crédito y préstamo para la mujer gracias a esas cooperativas, semejantes a las del sistema de microcrédito del banco "Gramin" para mujeres empresarias.

118. La Relatora Especial también tuvo oportunidad de visitar el Club de Madres Deportivas, que es una asociación de apoyo que atiende principalmente a las mujeres del grupo étnico marginado btwa. Cursos de alfabetización y costura y marchas por la paz los domingos, son algunos de los medios con los que el Club confía en instaurar la solidaridad y la unidad entre las mujeres hutus, tutsis y btwa de Rwanda.

VIII. RECONCILIACIÓN, DEMOCRACIA Y PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO

119. El 10 de diciembre de 1997 la milicia hutu atacó un campamento de refugiados en que había hombres, mujeres y niños tutsis, y mató a 271 personas [19]. Según el mismo informe, miles de civiles hutus desarmados fueron asesinados por soldados del FPR durante campañas contra los insurgentes realizadas en el noroeste. Según los observadores de los derechos humanos sobre el terreno, desde mayo de 1997 han perdido la vida no menos de 6.000 personas. Si bien en Rwanda reina la paz en cierta medida, se trata de una paz precaria que se ve constantemente amenazada. La Relatora Especial opina que la violencia en general y la violencia contra la mujer en particular no desaparecerán de Rwanda a menos que las dos principales comunidades se reconcilien y participen en el Gobierno. Sólo una solución política del problema permitirá alcanzar una paz duradera después de tantos años de guerra devastadora.

120. El Gobierno de Rwanda se ha comprometido a respetar los acuerdos de Arusha, que proporcionan una solución a la crisis actual al prever la democracia y la participación en el Gobierno. Algunos portavoces del Gobierno y parlamentarios señalaron que el Gobierno era de transición, hasta que se aplicaran los acuerdos. Sin embargo, muy pocos indicios demostraban que el Gobierno de transición estuviese avanzando hacia la democracia y el acuerdo con la mayoría hutu. A menos que se lleve adelante activamente el proceso de reconciliación, la lucha no cesará en Rwanda. El número de personas asesinadas aumenta y una solución militar es imposible. La Relatora Especial está firmemente convencida de que la única solución es la participación en el Gobierno dentro de un marco democrático. Se espera que el Gobierno de Rwanda adopte las medidas necesarias para aplicar plenamente los acuerdos de Arusha y logre una auténtica reconciliación. A menos que el Gobierno de Rwanda esté dispuesto a acelerar el proceso de construcción de la nación y de participación en el poder, la violencia continuará y no puede excluirse otro genocidio.

IX. RECOMENDACIONES

A. A nivel internacional

121. Los rwandeses creen que las Naciones Unidas y la comunidad internacional permitieron que se produjera el genocidio y no adoptaron medida alguna para impedirlo, a pesar de que los informes de los órganos y organismos de las Naciones Unidas habían señalado el peligro. Al respecto, el hecho de que el Secretario General de las Naciones Unidas presentara disculpas y expresara su pesar por el genocidio y porque las Naciones Unidas fueran incapaces de darle la oportuna respuesta contribuiría notablemente a atenuar la desilusión y desconfianza de los rwandeses que han sobrevivido a la violencia. También pondría de manifiesto la voluntad de las Naciones Unidas de contribuir al proceso de construcción de la nación y a la realización de los derechos humanos en Rwanda.

122. La comunidad internacional debería adoptar algunas medidas radicales para que el Tribunal Internacional para Rwanda, con sede en Arusha, funcione eficazmente. La Asamblea General debería garantizar la financiación a largo plazo del Tribunal y asegurarse de que se brinda al personal calificado la oportunidad de trabajar allí, mediante incentivos adecuados. La comunidad internacional debería ocuparse inmediatamente de la adscripción de especialistas y expertos con contratos de larga duración.

123. Todos los Estados deberían cooperar con el Tribunal y contribuir a reunir pruebas y a detener y trasladar a las personas acusadas por el Tribunal.

124. Un equipo de expertos internacionales debería revisar el Programa de Protección de las Víctimas y los Testigos del Tribunal Internacional para Rwanda y deberían adoptarse las medidas apropiadas para que los testigos se sientan suficientemente seguros para testimoniar. La comunidad internacional debería considerar la posibilidad de reubicar a los testigos principales fuera de Rwanda, lo que requeriría la cooperación de todos los miembros de la comunidad internacional.

125. La Fiscalía debería recibir ayuda en su actual intento de enjuiciar a los autores de actos de violencia sexual. Se acogería con suma satisfacción que un fiscal especializado en delitos de violencia sexual se incorporara al equipo encargado de la acusación.

126. El Tribunal debería disponer de una infraestructura de telecomunicaciones adecuada para llevar a cabo su tarea con cierta eficacia. La comunidad internacional debe asegurarse de que el Tribunal dispone de un número suficiente de teléfonos, aparatos de facsímil y computadoras, así como de correo electrónico e Internet. El nuevo Secretario debería realizar una evaluación de las necesidades, que debería presentarse al Consejo de Seguridad, lo que permitiría al Tribunal comunicarse eficazmente con otros tribunales del mundo y mejorar la distribución de la información que produce.

127. El Tribunal Internacional para Rwanda debería considerar la posibilidad de aplicar las disposiciones de las Reglas sobre procedimiento y sobre pruebas relativas a la protección de los testigos, a fin de que éstos puedan declarar sin temor a represalias.

128. Debería haber una relación más estrecha entre los expertos en violencia sexual de las fiscalías de La Haya y de Kigali a fin de que las acusaciones de violencia sexual se formulen en un contexto rwandés.

129. El Fiscal Adjunto debería actuar de manera más dinámica en la esfera de la investigación de los actos de violencia sexual. Debería trabajar estrechamente con las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de mujeres para identificar a las víctimas e instarlas a presentarse y testimoniar en los juicios. Personal conocedor de los matices de la cultura rwandesa y del idioma local debería incorporarse a los equipos de investigación.

130. El Fiscal Adjunto debería adoptar un enfoque más creativo en sus acusaciones de violencia sexual. Como ocurre en el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, con sede en La Haya, debería considerarse que son actos de violencia sexual no sólo las violaciones sino también, en algunas situaciones, la tortura, la esclavitud y el genocidio. Como esta cuestión se está tratando en el ámbito internacional, las estrategias del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia en La Haya y del Tribunal Internacional para Rwanda en Kigali deberían estar integradas y ser complementarias.

131. El Tribunal Internacional para Rwanda, con inclusión del Fiscal Adjunto de Kigali, debería mejorar su relación con el Gobierno de Rwanda. El diálogo entre los funcionarios del Tribunal y el Gobierno de Rwanda debería intensificarse a fin de eliminar las diferencias, crear confianza y mejorar las relaciones.

132. La Oficina de Relaciones Públicas del Tribunal Internacional para Rwanda debería esforzarse más para que los casos de particular interés, como los de violencia sexual, tengan más publicidad y la información se divulgue más ampliamente. Las actas de acusación y demás informaciones deberían incorporarse al sitio del Tribunal Internacional para Rwanda en Internet, para que en todo el mundo se pueda acceder a la información publicada por el Tribunal, como ocurre con el sitio que tiene en Internet el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.

133. La amplia comunidad internacional de donantes que opera en Rwanda no se ha ocupado concretamente de la cuestión de la violencia contra la mujer. Urge crear un grupo de tareas mixto, compuesto por personas de todos los organismos donantes, que se ocupe de la violencia sexual y sus consecuencias para la salud, la capacidad económica, las oportunidades educacionales y la formación, ya que hasta ahora la cuestión ha recibido escasa atención en los programas de muchos donantes internacionales.

134. Debería revisarse el mandato de la ODHR teniendo en cuenta las exigencias temporales y con la mirada puesta en una doble función de observación y asistencia técnica:

a) la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería evaluar críticamente las posibilidades de prestar apoyo para la creación de una comisión nacional de derechos humanos en Rwanda;

b) la ODHR, en cooperación con el PNUD, debería financiar la construcción de nuevos centros de detención y cárceles para mejorar las condiciones inhumanas reinantes en las principales cárceles y cachots de Rwanda, basándose en un acuerdo con el Gobierno de Rwanda en virtud del cual las nuevas construcciones no servirán de excusa para privar ilegalmente de su libertad a más personas;

c) habrá que estabilizar las condiciones de empleo del personal de la ODHR y crear oportunidades de carrera para garantizar la eficiencia, la calidad y la continuidad;

d) los observadores de los derechos humanos deberían recibir una formación jurídica adecuada, que incluya la sensibilización en materia de derechos de la mujer y la presentación de informes sobre los delitos sexuales.

135. Todos los organismos de las Naciones Unidas deberían iniciar programas y apoyar a las organizaciones locales que se ocupan de la rehabilitación psicológica y social de las mujeres víctimas de la violencia.

136. La ODHR, el PNUD y el UNIFEM deberían aplicar programas destinados a las mujeres víctimas de la violencia que incluyan una formación jurídica y asistencia letrada gratuita.

137. Todos los organismos de las Naciones Unidas deberían elaborar programas destinados concretamente a prestar apoyo económico y social a las mujeres víctimas de la violencia, con inclusión de actividades generadoras de ingresos, becas para sus hijos, atención médica, asistencia social y distribución de alimentos.

138. Las organizaciones internacionales no gubernamentales y las organizaciones profesionales deberían suministrar personal jurídico y médico "en préstamo" a las instituciones judiciales y los hospitales de Rwanda, y el personal internacional debería impartir formación a los profesionales locales o al personal parajudicial o paramédico.

B. A nivel nacional

139. El Gobierno de Rwanda debería aplicar los Acuerdos de Arusha. La reconciliación y la participación en el poder de hutus y tutsis constituyen la única alternativa que contribuirá a dar una solución política a un problema aparentemente insoluble. Una solución militar no es posible, pues conducirá a un ciclo vicioso de violencia que podría acelerar un nuevo genocidio. El Gobierno de Rwanda debe avanzar rápidamente hacia la democracia y la participación en el poder.

140. El Gobierno de Rwanda debería poner fin a todas las detenciones arbitrarias, que son la causa del hacinamiento en las cárceles. Los presos que no hayan sido acusados de ningún delito deberían ser puestos en libertad sin condiciones. Mediante la construcción de nuevas prisiones se debería aliviar el hacinamiento en las cárceles, especialmente en los cachots, donde las condiciones son deplorables.

141. El proceso de investigación y enjuiciamiento de los autores del genocidio debe desarrollarse conforme a las normas internacionales de derechos humanos. Los detenidos deberían ser informados de su derecho a un juicio imparcial, con inclusión, entre otras cosas, de la presunción de inocencia, el derecho a interrogar a los testigos y el derecho a un defensor. Para ello tal vez sería útil publicar un folleto en que se enuncien estos derechos en el idioma nacional.

142. El Gobierno de Rwanda debería exhortar a la comunidad internacional a que preste su asistencia para la capacitación de abogados y miembros del poder judicial. Entretanto, habría que constituir un fondo con cargo al cual abogados extranjeros podrían asistir a los juicios por genocidio y representar a los acusados. La comunidad internacional debería desempeñar un papel primordial en la capacitación de jueces y abogados, a fin de que los tribunales nacionales y el poder judicial de Rwanda en general respeten todas las garantías procesales. Los jueces asimismo deberían intervenir para mantener el decoro en los tribunales de primera instancia a fin de que no se ejerza una presión excesiva sobre los participantes en el juicio.

143. Habría que modificar la Ley de genocidio de Rwanda para adaptarla a las normas internacionales, incluido el derecho del tribunal a tener en cuenta las circunstancias atenuantes y el pleno ejercicio del derecho de apelación. Además, el tribunal debería investigar las confesiones para averiguar si se obtuvieron mediante tortura y, en tal caso, considerarlas inadmisibles. La violación debería reconocerse como forma de tortura. El Gobierno de Rwanda debería ratificar la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

144. El Ministerio de Justicia y los fiscales nacionales deben actuar de oficio en los delitos de violencia sexual. No se ha visto ni un solo caso ante los tribunales. Es importante que el Ministerio de Justicia y la Fiscalía Nacional adopten una estrategia clara de actuación en los casos de violencia sexual. Mientras tanto, se podría contratar a expertos internacionales en violencia sexual como consultores para que presten asistencia a la Fiscalía en la investigación de los casos de violencia sexual y en la planificación de las estrategias de enjuiciamiento. La Fiscalía debería colaborar con organizaciones femeninas para identificar víctimas y testigos que lleven esta cuestión ante los tribunales. Para todos los interesados en combatir la impunidad de los delitos de violencia sexual, esta medida resulta esencial.

145. Debería crearse un grupo interministerial de tareas que se ocuparía principalmente de la violencia sexual durante el genocidio. El Ministerio de la Mujer, la Familia y Asuntos Sociales debería tomar la iniciativa, en cooperación con el Ministerio de Sanidad, en la elaboración de programas que

permitan hacer frente a las consecuencias de la violencia sexual. El hecho de que sólo haya cinco ginecólogos en todo el país es un problema grave en Rwanda, donde gran parte de la población sufre de problemas relacionados con el aparato reproductor. Un dispensario ambulante debería recorrer el país y tratar a las personas afectadas, especialmente a los supervivientes del genocidio y a las mujeres violadas. Muchas de las personas que prestaron testimonio ante la Relatora Especial declararon tener problemas de salud desde hacía tiempo pero dijeron que rara vez acudían a un médico. Un dispensario móvil permitiría prestar ayuda y tratamiento a las mujeres que viven en el interior. El dispensario móvil asimismo podría facilitar asistencia en los problemas relacionados con el VIH/SIDA, los abortos derivados de casos de violación, la cirugía reparadora y los embarazos precoces.

146. La comunidad internacional y el Gobierno de Rwanda deben continuar ejecutando programas especiales de capacitación económica de la mujer. El problema de las mujeres cabeza de familia es grave. Debería aprobarse y promulgarse con urgencia el proyecto de ley que confiere a la mujer la igualdad de derechos con respecto a la tierra y otros bienes. Además, todos los sectores, incluidos el Gobierno, la comunidad de donantes y las organizaciones no gubernamentales, deberían ejecutar programas especiales para dar a conocer sus derechos a las mujeres, así como programas de capacitación que les permitan emanciparse económicamente. Ésta es una de las necesidades más urgentes del momento. La ayuda a las mujeres víctimas del genocidio debería tener alta prioridad, dado que a menudo son ellas quienes se encargan de toda la familia.

C. Organizaciones no gubernamentales

147. Las organizaciones no gubernamentales deberían tratar de sensibilizar a las víctimas femeninas respecto de la necesidad de hablar abiertamente a fin de que los perpetradores comparezcan ante la justicia, y de instruir a las mujeres testigos en los procedimientos legales y en la forma de prestar de declaración ante los tribunales.

148. Las organizaciones no gubernamentales deberían vigilar las condiciones de las mujeres detenidas y prestar gratuitamente asistencia jurídica a las mujeres acusadas de haber participado en el genocidio.

149. Las organizaciones no gubernamentales deberían conseguir la participación de las mujeres de todos los grupos étnicos en sus organizaciones locales y comunitarias.

Notas

1.Testimonio de "JJ" oído por la Relatora Especial el 24 de octubre de 1997 cuando asistía al juicio contra Jean-Paul Akayesu en el Tribunal Internacional para Rwanda, Arusha. El término "Interahamwe" hace referencia a grupos de milicias hutus durante el genocidio de 1994.

2.Véase una descripción detallada en Alain Destexhe, Rwanda and Genocide in the Twentieth Century, Londres, Pluto Press, 1994, y African Rights, Rwanda: Death, Despair and Defiance, Londres, 1994.

3.Véase una descripción general del proceso en African Rights, ibíd.

4.Ibíd., pág. 30.

5.Vigilancia de los derechos humanos, Shattered Lives: Sexual Violence during the Rwandan Genocide and its Aftermath, Nueva York, 1996, págs. 15 a 18.

6.Ibíd., pág. 21.

7.Ibíd., págs. 21 y 22.

8.Ibíd., pág. 23.

9.Véease la nota 5 supra, Vigilancia de los Derechos Humanos, pág. 2.

10.Gobierno de Rwanda, Departamento de Estadística, Ministerio de Finanzas y Planificación Económica/FNUAP, Socio-Demographic Survey, 19 de julio de 1997.

11.Ibíd., pág. 11.

12.Ibíd., pág. 8.

13.Estos casos se basan en testimonios recogidos directamente por la Relatora Especial durante su misión.

14.Christine Chinkin, "Amicus Curiae Brief on Protective Measures for Victims and Witnesses", en Criminal Law Forum, vol. 7, Nº 1, 1996.

15.Lawyers Committee for Human Rights, Prosecuting Genocide in Rwanda, julio de 1997, pág. 39.

16.Ibíd., pág. 53.

17.Ibíd., pág. 62.

18.Relación personal de la visita de la Relatora Especial a un cachot de mujeres o célula de detención en Taba.

19.James C. McKinley, "Killings by Hutus frustrate hope of nation-building in Rwanda", International Herald Tribune, 23 de diciembre de 1997, pág. 2.